



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 447

Bogotá, D. C., jueves 24 de julio de 2008

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 44 DE 2008

(mayo 27)

Sesión Ordinaria

Cuatrenio 2006-2010 Segundo Período
Legislatura 2007-2008

En la ciudad de Bogotá, D. C., el veintisiete (27) de mayo del dos mil ocho (2008), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Maya Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto
Lara Restrepo Rodrigo
Parody D'Echeona Gina María
Rojas Jiménez Héctor Helí
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
García Orjuela Carlos Armando

García Valencia Jesús Ignacio
Pérez Pineda Oscar Darío
Petro Urrego Gustavo.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Quintero Villada Rubén Darío
Velasco Chaves Luis Fernando.

Los textos de las excusas son las siguientes:

La excusa del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, se encuentra transcrita en el Acta número 29 (01-04-08).

La excusa del honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada, se encuentra transcrita en el Acta número 29 (01-04-08).

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día: martes 27 de mayo de 2008

Lugar: Salón Guillermo Valencia-Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 43

IV

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Proposición número 49

Para discutir los diferentes aspectos del Proyecto de ley número 196 de 2007 Senado, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social, cítese al doctor *Oscar Iván Zuluaga*, Ministro de Hacienda y Crédito Público; al doctor *Diego Palacio Betancourt*, Ministro de la Protección Social; la doctora *Cecilia María Vélez White*, Ministra de Educación Nacional; la doctora *Carolina Rentería Rodríguez*, Directora del Departamento Nacional de Planeación, e invítese a la doctora *Olga Lucía Acosta*, Directora de la Cepal en Colombia.

Absolverán el siguiente cuestionario:

1. ¿De qué manera el proyecto afectaría el Plan Nacional de Desarrollo que ejecuta el actual Gobierno?
2. ¿Cuál sería la incidencia presupuestal en caso de aprobarse el proyecto?
3. ¿Qué conceptúa el Ministro de Hacienda respecto de las apropiaciones que requeriría la aprobación del proyecto?

4. En relación con la Ley 819 ¿Cuáles serían los efectos fiscales?

Firman,

Los honorables Senadores *Gina Parody D'Echeona* y *Oscar Darío Pérez Pineda*.

V

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y honorables Senadores *Héctor Helí Rojas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 230 de 2008.

Invitación:

a) Doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia;

b) Doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación;

c) Doctor *Edgardo José Maya Villazón*, Procurador General de la Nación;

d) Doctor *Vólmar Antonio Pérez Ortiz*, Defensor del Pueblo;

e) Doctor *Sigifredo Espinosa Pérez*, Presidente Sala Penal Corte Suprema de Justicia.

2. Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones". **Acumulado Proyecto de ley número 104 de 2007 Senado**, por la cual se escinde del Ministerio del Interior y la Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho y se deroga el artículo 3° de la Ley 790 de 2002.

Autor: Proyecto de ley número 78 de 2007, honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Proyecto de ley número 104 de 2007, honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación:

Proyecto original: **Proyecto de ley número 78 de 2007**, *Gaceta del Congreso* número 394 de 2007.

Proyecto de ley número 104 de 2007, *Gaceta del Congreso* número 418 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 631 de 2007.

3. Proyecto de ley número 240 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que esas conllevan.

Autor: honorable Senador *Néstor Iván Moreno Rojas*.

Ponente primer debate: *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 83 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 239 de 2008.

4. Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y honorable Senador *Héctor Helí Rojas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

Invitación:

a) Doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia;

b) Doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación;

c) Doctor *Edgardo José Maya Villazón*, Procurador General de la Nación;

d) Doctor *Vólmar Antonio Pérez Ortiz*, Defensor del Pueblo;

e) Doctor *Sigifredo Espinosa Pérez*, Presidente Sala Penal Corte Suprema de Justicia.

5. Proyecto de ley número 152 de 2007 Senado, por medio de la cual se regula la interceptación de comunicaciones.

Autor: honorable Senador *Miguel Pinedo Vidal*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo* (Coordinador), *Eduardo Enriquez Maya*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Gustavo Petro Urrego*, *Oscar Darío Pérez Pineda* y *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 477 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2007.

6. Proyecto de ley número 40 de 2007 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de discriminación. Acumulado Proyecto de ley número 68 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el derecho a la igualdad y se dictan disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación.

Autores: **Proyecto de ley número 40 de 2007**, honorables Senadores *Gina Parody* y *Armando Benedetti*.

Proyecto de ley número 68 de 2007, doctor *Vólmar Pérez Ortiz*, Defensor del Pueblo.

Ponente primer debate honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicación proyecto original: **Proyecto de ley número 40 de 2007**, *Gaceta del Congreso* número 364 de 2007.

Proyecto de ley número 68 de 2007, *Gaceta del Congreso* número 391 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 547 de 2007.

7. Proyecto de ley número 38 de 2007 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en el sentido de reconocer la posibilidad de aplicar equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 346 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 406 de 2007.

8. Proyecto de ley número 236 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 62 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 239 de 2008.

9. Proyecto de ley número 181 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

Autor: honorable Senadora *Gina Parody*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

* * *

10. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia (límites departamentales).

Autores: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 661 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

* * *

11. Proyecto de ley número 166 de 2007 Senado, por la cual se modifica el artículo 305 del Código Penal (usura).

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 530 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

* * *

12. Proyecto de ley número 250 de 2008 Senado, por la cual se adicionan a la Ley 1153 de 2007 de pequeñas causas, medidas en materia de seguridad en la operación del Transporte Aéreo Colectivo.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 258 de 2008.

* * *

13. Proyecto de ley número 254 de 2008 Senado, por medio de la cual se adiciona un numeral (ordinal 6) el artículo 317 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal y se establece la libertad provisional para las mujeres cabezas de familia.

Autor: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 108 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 258 de 2008.

* * *

14. Proyecto de ley número 260 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un título al Código Penal que tipifica los delitos contra la seguridad vial (conductores ebrios).

Autores: doctor *Carlos Holguín Sardi*, Ministro del Interior y de Justicia; doctor *Mario Iguarán Arana*, Fiscal General de la Nación, y *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 124 de 2008.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 271 de 2008.

* * *

15. Proyecto de ley número 165 de 2007 Senado, por la cual se reforma la retractación en los delitos contra la integridad moral, artículo 225 de la Ley 599 de 2000.

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 530 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 605 de 2007.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Eduardo Enriquez Maya*, *Héctor Helí Rojas*, *Parmenio Cuéllar* y *Jesús Ignacio García Valencia*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Senadores, es para pedirles una pequeña alteración en el Orden del Día, si a bien lo tienen como hay unos altísimos funcionarios aquí presentes, hay otros que ya están llegando, a ver si pudiésemos primero escucharlos a ellos. El interés es que nos digan qué piensan del proyecto del principio de oportunidad, y pues seguramente ellos dejarán sus documentos y ya entraremos a discutir y votar el proyecto, pero no los hagamos demorar, especialmen-

te quería pedirle el favor al doctor *Parmenio Cuéllar*, no sé a quién más citante, la doctora *Gina*, y otros. Los citantes del debate de la doctora *Cecilia López* a ver si lo pudiéramos dejar para despuecito de que escuchemos a estos funcionarios. Es esa la propuesta señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, quiero informarle a la Comisión que se encuentra presente el doctor *Magistrado Sigifredo Espinosa*, Presidente de la Sala Penal, de la Corte, ya el señor *Fiscal General* de la Nación viene en camino y lo mismo que el señor *Defensor del Pueblo*.

Entonces mientras se va conformando el quórum para tomar la decisión de aprobar el Orden del Día, ya que falta solamente un Senador, considero pues prudente darle el uso de la palabra al honorable *Magistrado Sigifredo Espinosa* para escuchar los conceptos con respecto a este proyecto de ley que está haciendo curso en la Comisión.

Quiero entonces decirles a los miembros de la Comisión que cuando se constituya el quórum decisorio procederemos aprobar el Orden del Día, aprobar las Actas y continuar con el desarrollo del mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sigifredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias señor Presidente, como primera medida quiero agradecer de manera muy especial a los honorables Senadores y especialmente al Presidente que me han extendido esa invitación para el día hoy para compartir algunos conceptos acerca de unos proyectos de ley que me parecen de suma importancia como el principio de oportunidad por ejemplo, tenemos además otros como la extinción de dominio, que también resultan de gran interés en este momento histórico que vivimos en Colombia.

Yo les agradezco la atención que de verdad que hoy nos han dispensado para esta exposición, pero quería manifestarle al honorable Senado en esta Comisión que estoy asistiendo hoy que ha sido el pensamiento de la Sala de Casación Penal en lo atinente a las reformas al Código de Procedimiento Penal, que fuese una reforma integral al procedimiento penal, porque la tradición histórica en la legislación procesal penal y en la penal en Colombia, nos ha enseñado que finalmente hacemos de los códigos una serie de ajustes que finalmente pues se genera la filosofía misma de la legislación.

Por ello tal vez en el Consejo de Política Criminal se aludía que hiciésemos una reforma integral, yo pienso que ya hay elementos suficientes para que vayamos pensando en ello, por ejemplo la Ley 906 de 2004 ya muestra falencias significativas que requieren

o que aconsejan ajustes propios para que un sistema se consolide como un Sistema Penal Acusatorio y en Colombia bienvenido porque en lo que vemos hasta ahora ha venido dando buenos resultados, esperamos que se aclimate desde luego esta legislación y seguramente que va a ser una herramienta muy importante en el derecho penal, tanto en el momento actual como en los aspectos venideros.

Pero no obstante ello, el principio de oportunidad al que se refiere el Proyecto de ley número 261 tiene gran importancia en primer término, porque si miramos hacia otras latitudes vemos cómo el principio de oportunidad ha sido un elemento de vital importancia para que la sociedad solucione sus conflictos a veces por fuera de los mismos procesos penales.

Yo creo que como bien se ha dicho que el proceso penal sea la última razón de ser, la pena debe ser lo último a lo cual se debe acudir, bienvenido sea el principio de oportunidad que trae la Ley 906.

Sin embargo, encontramos algunos aspectos que son inquietantes y es que hasta el momento el principio de oportunidad durante la vigencia de la Ley 906 que le ha dado unas herramientas muy importantes al Fiscal General de la Nación, pero vemos que solamente un porcentaje mínimo ha podido ser objeto de este mecanismo.

Sin embargo, encontramos como conductas de mucha gravedad, como por ejemplo el narcotráfico, el terrorismo, entre otras no han tenido la opción de acceder al principio de oportunidad que también resulta bien importante.

El Procedimiento Penal Colombiano tiene mucho de la influencia norteamericana como ustedes bien lo saben y en el sistema norteamericano el principio de oportunidad, o el similar al principio de oportunidad ha dado grandes resultados al punto que ante los Jueces se lleva es lo que verdaderamente en otros estadios no ha sido posible solucionar, entonces los fiscales tienen una herramienta muy importante de la cual hacen uso antes de llevar a un acusado a juicio y el principio de oportunidad es el elemento de mayor trascendencia que tiene la legislación colombiana, en ese sentido.

Vemos un defecto, yo personalmente en el estudio que hice frente a este proyecto que lo hice un poco pues 10 días superficial, dado que el tiempo que tuve no fue el suficiente para hacer un estudio de mayor profundidad, sin embargo, encuentro aspectos como por ejemplo que en el momento actual se lleva el principio de oportunidad o en el proyecto se lleva el principio de oportunidad a los acusados. Es decir, se habla de imputados y acusados, un elemento bien importante, claro, porque es que antes se hablaba solamente de imputados según el artículo 324 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

Ahora hablamos de imputados y acusados, sin embargo, le encuentro algún problema a este aspecto y es el siguiente: cuando el proceso llega a la etapa del juicio ya el Fiscal pierde toda connotación sobre el dominio de la acción, sobre el dominio del proceso mismo, y ya el protagonista del proceso no es el Fiscal sino el Juez. El Fiscal ya pasa a un plano secundario, y entonces es un principio de oportunidad que parece que no tuviese una viabilidad en su desarrollo porque tendríamos que llevar el principio de oportunidad a que fuese el Juez quien le diera el desarrollo y parece que esa no sea la filosofía del principio de oportunidad.

Es decir, cuando ya está dentro del juicio lo que se espera es que ese proceso termine bien con un fallo condenatorio o bien con un fallo absolutorio, es decir, con una decisión netamente judicial. Sin embargo, cuando estamos hablando del principio de oportunidad es una decisión que debe ser antes de que eso esté en los estrados judiciales. Este aspecto lo veo yo un poquito complicado pero se los dejo ustedes seguramente en su sabiduría sabrán darle una interpretación y un desarrollo adecuado.

Ahora pensaría uno si es viable que el Fiscal en la etapa del juicio pueda solicitarle al juez una suspensión de la actuación procesal, y en esa suspensión de la actuación procesal hacer viable el principio de oportunidad, pero necesariamente habría que retrotraer toda aquella actuación judicial.

Entonces no sé, creo yo que ustedes seguramente irán a revisar ese aspecto y le irán a encontrar un elemento de mayor desarrollo. Pero como les decía en mi concepto es oportuno valga la redundancia y es de suma importancia porque este mecanismo, me parece que es el que mayor ductilidad le da al sistema procesal colombiano. Nosotros como le decía en principio, en la cultura colombiana hemos mirado mucho que todo termine en un juicio y sería a la inversa, al juicio o ante el Juez debe de ir lo que ya es no es factible que se solucione en otros estados, en otras esferas, obviamente sin renunciar a la capacidad punitiva del Estado, y al deber punitivo que tiene el Estado. Es que no podemos tampoco hacer de la ley un elemento para dotar de indulgencia a los bandidos, por ejemplo, o a los que se van en contra de la ley, no.

Yo creo que es a la inversa, quien actúa en contra de la ley a veces el delincuente primario por ejemplo, delincuente primario ha incurrido en los estadios del delito por simples aspectos circunstanciales, el delincuente primario la mayor de las veces cuando está frente al delito y cuando está frente a la autoridad judicial está ya arrepentido de lo que ha hecho y fácilmente esa persona se lleva a una cárcel y allá en una cárcel lo que hace es dañarse lo poco que tiene, es decir, una persona que incurrió en el delito por accidente,

pues el principio de oportunidad es la mejor opción para volver a la espera y la acción de la sociedad.

Entonces lo que les decía creo yo que este principio es el mecanismo de mayor movilidad que tiene el procedimiento penal para combatir el delito. Pero que de todos modos en la etapa del juicio como les decía o durante el estado judicial o ante los Jueces no le encuentro la viabilidad. Yo les voy a leer, si Senador...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente, pues entenderá doctor Sigifredo que en su condición de Presidente de la Sala Penal sus argumentos aquí tienen una particular autoridad, pero por eso le quiero formular dos preguntas para que haya más claridad sobre el asunto.

Es claro que la Constitución consagra el principio de oportunidad como una forma no solo de renunciar a la acción penal, sino de suspenderla, es no iniciarla, suspenderla o renunciar, entonces la ayuda que pedimos es que Acción Penal haya hasta que termine el juicio y se ejecutorió la sentencia o se produce algún otro medio de agotamiento de la acción penal.

El tema que quiero plantearle es el siguiente, para ilustración mía y de mis colegas, no es que usted se oponga a que consagremos el principio de oportunidad también para el juicio, si creo entenderle bien, lo que se exige es que haya una decisión, alguna medida o de devolución del expediente o de archivo temporal o de no me atrevo a decir nulidad, pero en principio parece que sería bueno, es lo que le entiendo si lo acompañáramos de una formulación que implique que la Fiscalía no va ser una intromisión en el juicio. No sé si le entiendo bien, porque una cosa es oponerse a que no lo hay en el juicio y otra pedir que haya una medida complementaria.

Yo insisto, soy partidario o mejor dicho creo que se debe poner también en el juicio porque si el Fiscal logra una negociación de colaboración eficaz o de que uno de los enjuiciados sirva de testigo en el mismo juicio ¿por qué perder la oportunidad?, ¿Por qué perder la oportunidad de beneficiarlo a él y castigarlos a los otros? Es como el argumento que hemos traído porque en el mismo sistema acusatorio, en el juicio ocurren muchas cosas, o no muchas sino todas. Es decir, lo que hay antes son solas evidencias, son evidencias pero pruebas no aparecen sino en el juicio y qué tal que en el juicio nos aparezca una prueba que nos permita sancionar o desarticular la banda y digamos no importa, no se le puede aplicar el principio de oportunidad, también sería grave me parece a mí que el juez viendo la prueba ahí, diga no, porque esa es una injerencia del Fiscal en el juicio.

Es decir, lo que le pido es que nos ayude a pensar cómo acompañamos esa posibilidad de que el principio opere también en el juicio con alguna medida que respete la autonomía y el mando y el imperio del juez en el juicio.

Y lo segundo que quiero preguntarle, en el proyecto también se pone el principio de oportunidad, o no el principio de oportunidad sino también en el tema de la suspensión del procedimiento a prueba, también estamos proponiendo que sea no solo para los imputados sino también para los acusados, quisiera preguntarle si también allí usted tiene alguna precisión o alguna oposición en razón a que ese es un instrumento muy importante de la llamada justicia restaurativa que es tan importante en estos temas.

Entonces quería preguntarle si allá hay alguna objeción, pues le hago las preguntas también a sabiendas de que ustedes tienen un poder de co-legislar y una obligación moral de ayudarnos en estos temas tan técnicos para acertar, porque todos somos poder público, todos somos servidores públicos y lo único que queremos es colaboración, ayuda, asistencia en estos temas que como usted lo ha dicho son muy técnicos, y obviamente como Senador Liberal lo felicito por lo que ha dicho en relación con el derecho penal, como la última rancio. Yo también pienso eso aunque soy un Liberal que voy deliberando hacia un Liberalismo más moderno en el que también tenemos que defender ciertos valores y cierta axiología social, porque definitivamente el individuo solo no tiene mucho futuro. Gracias señor Presidente.

Secretario:

Señor Presidente, me permito informarle que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración el Orden del Día con la modificación presentada por el Senador Héctor Helí Rojas, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Ha sido aprobado el Orden del Día con la modificación en el sentido de conceder primero la palabra a los funcionarios citados para escuchar conceptos sobre los Proyectos de ley números 261/2008 y 259/2008, señor Presidente.

III

Consideración y votación del Acta número 43

La Presidencia abre la discusión del Acta número 43 correspondiente a la sesión del día 21 de mayo de 2008 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente punto de acuerdo al Orden del Día aprobado:

V

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benediti Villaneda:

Presidente, yo no estaba insistiendo, estaba era llamando su atención y fijese que no lo logré por lo que veo. Con base en lo que estaba diciendo el Senador Héctor Helí yo entendí totalmente diferente a lo que usted acaba de decir doctor Héctor Helí, yo entendí que el doctor Sigifredo estaba diciendo que el principio de oportunidad no se le aplique a los acusados sino a los investigados.

Estuve leyendo las gacetas de la época de 2002, la 232 y ahí es muy claro en los informes de Ponencia doctor Héctor Helí que ellos para en nada y estaba el doctor Jesús Ignacio García como ponente de la Comisión Primera de la Cámara, compañero mío en ese momento, en que no quieren para nada que ese principio de oportunidad sea para el acusado.

Se ve muy mal que la Fiscalía inicie un proceso contra alguien para que luego cuando la persona esté siendo acusada entonces la persona se reciba ese beneficio de oportunidad ya hubo una previa investigación para esa persona que sería imputada.

Entonces con base en eso era para decirle que entiendo diferente a lo que ahorita usted estaba exponiendo de lo que estaba diciendo el doctor Sigifredo. Pero es que usted estaba dando un discurso sobre el tema el porqué podría ser en el juicio del tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que la presencia del gobierno, la presencia del señor Presidente de la Sala de Casación Penal y creo que la presencia del señor Fiscal que se anuncia su llegada va a ser de suprema importancia para la Comisión.

Este, honorables Senadores no es cualquier proyecto, es un proyecto de suma importancia. De suma importancia incluso por la presentación que de él hiciera el Gobierno, la Fiscalía y el honorable Senador doctor Héctor Helí Rojas, pero empezaron señor Presidente de la Sala a surgir inquietudes empezando por Su Señoría, por ejemplo a usted le preocupa que el principio de oportunidad se aplique en el juicio, es más va un poco más allá, dice Su Señoría que el Fiscal ya pierde el protagonismo y lo asume el Juez, esa fue la concepción que se adoptó señor Presidente en la Comisión redactora y de seguimiento del Sistema Penal Acusatorio, pero con esa inquietud, con esa preocupación también existen otras, se-

ñor Presidente que las quiero exponer, para que su señoría nos dé un concepto.

Por ejemplo, honorable Senador Héctor Helí, usted que es autor de este proyecto con el Gobierno y la Fiscalía, el poder de la Fiscalía va a ser si este proyecto se aprueba supremamente grande, vea usted. Si bien es cierto se subieron las penas a ciertas figuras delictivas, ahora en el numeral 1 del 324 si mal no recuerdo, ya no son los seis años, sino nueve años, y de nueve años en adelante ya se reserva la facultad, el señor Fiscal General de la Nación para aplicar el principio de oportunidad y si se aprueba el proyecto en la investigación y en la acusación, ese es un poder supremamente grande para el señor Fiscal, Gerlén dice peligroso y tengo esta inquietud señor Ministro del Interior y de Justicia, quién va a ser el juez del control y garantías cuando el señor Fiscal trate de aplicar el principio de oportunidad en la etapa investigativa o en el juicio. Como en el proyecto no lo dice, yo tengo esa inquietud, ¿va a ser el Juez Municipal?, ¿o va a ser la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia?

De otra parte, como está previsto el proyecto considero que falta un artículo señor Presidente de la Sala, señor Ministro del Interior y de Justicia cuál sería, un artículo que nos diga, qué conductas están por fuera de la aplicación del principio de oportunidad que se elevó a rango Constitucional por la Reforma que se hizo en este Congreso de la República, se podrá decir de salida de pronto no, ahí ya están previstos los delitos de lesa humanidad.

Entonces termino, ya no queda el principio de oportunidad a mi juicio honorables Senadores como discrecional, sino que se aplicaría a todas las figuras delictivas y lo que haría falta es establecer los criterios para aplicar el principio de oportunidad.

Yo creo que en el transcurso del debate señor Ministro, y señor Presidente de la Sala van a salir más inquietudes, por ahora quiero simplemente referirme a esto reservándome el derecho de la palabra con la autorización de su señoría en el momento oportuno. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Yo les voy a pedir a los Senadores, vamos a hacer lo siguiente, vamos a ponerle orden a esto, yo le voy a dar el uso de la palabra a los funcionarios que vinieron, que terminando con ellos, yo les voy a dar el uso de la palabra a cada uno de los Senadores para que luego entonces ellos respondan las inquietudes, porque si no entonces nos metemos en unas intervenciones muy importantes, pero aquí estamos es muy pendientes de lo que digan los señores invitados.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Magistrado Sigifredo Espinosa.

Recobra el uso de la palabra el doctor Sigfredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, y señor Ministro pláceme saludarlo, señor Viceministro, señor Defensor del Pueblo y a todos mi saludo muy especial. Quiero referirme a los términos del doctor Héctor Helí que muy importante su intervención como la de los otros Senadores, pero quiero decir lo siguiente, que no, y en el momento, alguno vaya a significar que yo me oponga o que la Sala se oponga o que la Sala manifieste malestar por el principio de oportunidad, a la inversa, es de nuestro parecer el principio de oportunidad tal vez la mejor herramienta de la que dispone el actual sistema penal colombiano precisamente para poder algún día poner bajo dominio la delincuencia.

Simplemente lo que teníamos, algunas inquietudes, o sea, yo hice el estudio del proyecto y muestra simplemente las falencias que he encontrado, nunca una posición sino las falencias, por ejemplo decía yo en principio que el principio de oportunidad fue creado originalmente para que el Fiscal hiciera uso de él, mientras que el Fiscal tuviese bajo su dominio la acción penal, pero una vez se pasa al Juez, era a él a que correspondía, pero esto no significa que no pueda existir o que no se pueda crear un principio de oportunidad en la etapa del juicio, tal vez habrá que replantear el mecanismo para hacerlo viable allí, por ejemplo me sugieren a mí, inquietudes como esta, y ya lo decía el Senador Enriquez Maya, cuando hablaba de quién sería el Juez de Garantías, pero a mí me surgió esta inquietud.

Si no le ponemos un límite hasta qué momento sea viable el principio de oportunidad hubiésemos pensar que durante el recurso extraordinario de casación puede ser viable entonces el principio de oportunidad, que fuese viable luego de que ya existe una sentencia con ejecutoria formal por lo menos, es viable que haya una suspensión de procedimiento a prueba.

Entonces lo que necesitaríamos o me parece a mí que es importante es buscar los mecanismos que hagan viable esta situación, por ejemplo cuando se habla dijéramos lo de la pena que hablaba el Senador Enriquez pues me parece que la Ley 890 hizo un incremento generalizado de las penas, que ya lo hizo para que de conformidad con el Acto Legislativo que generó el nuevo sistema hacer viable el Sistema Penal Acusatorio con un incremento general de penas, es decir, para ellos fue ese incremento de penas según alcanza uno a observar.

También creemos pero eso es de la lectura como les digo de la lectura que se le daba al proyecto no es ninguna posición, es que de todos modos cuando el proceso pasa al Juez ya el Fiscal queda relegado en el dominio sobre la actuación procesal, entonces tendría

que ser ante el Juez, ante quien hiciese pues piensa uno la petición del principio de oportunidad, pero ello como les digo a ustedes en su sabiduría y que verdaderamente tienen el mejor de los sentidos y yo veo que la mejor orientación porque es cuando uno advierte y lee tanto el proyecto como las exposiciones de motivos, encuentra que hay elementos muy importantes y que esto no es producto ni del capricho, ni del azar, sino de un decantado análisis que se ha hecho de la situación.

Entonces para ello mi respeto Senador Héctor Helí en ningún momento me opongo, en ningún momento me opongo, sino que al contrario, lo único que quiero es dejar sobre la mesa las inquietudes del estudio que se hizo de los proyectos, encontramos que cuando esto ya sea ley de la República tenga una dinámica más efectiva.

Porque luego vendrían las interpretaciones, la inaplicabilidad de las normas, etc., una serie de inconvenientes que nos harían menos posible esto y entonces eso es como yo quiero dejar a disposición de ustedes, yo no sé si el señor Presidente considera que yo le doy lectura a un documento que traje precisamente y donde hago el análisis.

Tiene origen en la Fiscalía General de la Nación y busca primordialmente conforme a la exposición de motivos reformar la Ley 906 de 2004, para combatir más eficazmente los grupos criminales organizados con la expansión del mecanismo del principio de oportunidad, para que se permita a los miembros de esos grupos obtener este beneficio cuando delatan a los demás integrantes y cabecillas.

Este es un mecanismo supremamente importante, es ponerle un incentivo para que ellos acudan a delatar y de esa manera delatan bajo un beneficio que van a obtener, ese es un incentivo muy importante.

En este sentido se elimina la prohibición de aplicar el principio de oportunidad a los delitos de tráfico de estupefacientes, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas aunque se establecen algunos requisitos sobre el particular para evitar que se extienda a los jefes y cabecillas de las organizaciones, aquí por ejemplo se hablaba hace un poquito sobre algunos delitos, como delitos de lesa humanidad, yo creo que no nos alcanza hasta allá el principio de oportunidad.

Además el proyecto se aprovecha para corregir algunos vacíos y defectos de redacción del articulado, proyectando el mecanismo también a la fase del juicio, dado que se permite no solo respecto del imputado sino también para el acusado, esta es una de las grandes novedades que trae el proyecto.

El proyecto original de manera infortunada, y pasando por alto lo dispuesto por la Corte Constitucional estoy hablando del original, la Corte Constitucional en la Sentencia C-73 de 2005 incluye en los mismos términos de la

norma declarada inexecutable por esa Corporación Judicial el numeral 16 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004.

Este proyecto sufrió sustancial variación durante su estudio en el Congreso, pues en la Ponencia para primer debate en el Senado, el texto final se ofrece distinto desde luego eliminando esa causal declarada inexecutable.

Sobre el texto entonces de la Ponencia para primer debate pueden hacerse los siguientes comentarios, primero. En lo sustancial permanece la modificación normativa de la Ley 906 de 2004, para extender el principio de oportunidad a los acusados en tránsito ya la fase del juicio, sobre el tópico una primera crítica que cabe hacer, dice relación con el límite temporal durante el cual se puede hacer uso en la fase del juicio del principio de oportunidad dado que en la generalidad de la redacción permitiría entender que incluso durante el procedimiento de casación habría lugar a ello sin distinguir las causales. Aquí hago la anotación que mencionaba hace un poco.

Es decir, había que ponerle límite hasta dónde y hasta cuándo sería viable el principio de oportunidad. Sería necesario precisar el término e incluso distinguir entre las causales para establecer esos tiempos. En segundo término, no se encuentra clara operatividad formal y procedimental de esa extensión a la fase del juicio en los casos en los que se estima necesarios recurrir al mecanismo de suspensión de procedimiento a prueba según el artículo 325 de la Ley 9806 de 2004.

Esto por cuanto a su esencia esa suspensión implica cuándo el asunto se encuentra en la fase investigativa el interesado lo solicite al fiscal y este si lo estima adecuado tome una decisión que implique la suspensión del procedimiento, vale decir, de la investigación penal que adelanta. Y ello es válido precisamente porque en esa etapa procesal de investigación quien gobierna los términos y la actuación con sus decisiones es el Fiscal.

Pero ocurre que ya presentada la acusación el Gobierno del proceso corresponde al Juez del conocimiento y no tiene potestad el Fiscal para decidir suspender ese trámite, eso era lo que dejábamos hace un poquito sobre este aspecto.

Entonces una pregunta, ¿a cargo de quién corre esa suspensión?, será a cargo del Fiscal o del Juez. ¿Quién fija las condiciones bajo las cuales se suspende?, ¿será el juez o será el fiscal?, ¿Quién aprueba o modifica el plan de reparación propuesto para el imputado?, y cabe la pregunta del Senador, ¿y quién ejerce el control de legalidad?, todas esas decisiones que acorde con el inciso 3° del artículo 325 deben tomarse en este trámite.

En tercer lugar, debe establecerse en el proyecto en los casos en los cuales no se haga uso del mecanismo de suspensión del procedimiento a prueba la necesidad de que el Fis-

cal informe al juez de conocimiento cuando el principio de oportunidad opere en la fase del juicio de su interés o efectiva actuación ante el juez de control de garantías en uso del principio de oportunidad, para que el funcionario que adelanta la etapa del juicio tome las medidas correspondientes, suspensión o terminación del proceso, decisiones acerca de la libertad, etc.

Segundo, la modificación al numeral 1 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, comporta las siguientes precisiones. Se eleva el rango de pena dentro del cual se permite acudir al principio de oportunidad, no ya como se señala en la norma modificada e incluso en el proyecto original de seis años con un máximo de pena, sino de nueve años.

Para justificar el incremento se anota en la exposición de motivos que es necesario actualizar ese límite a lo que consagra la Ley 890 de 2004, de incremento generalizado de penas para que conductas leves también se incluyan. Empero, el argumento no es fuerte dado que la Ley 906 de 2004 en su conjunto fue expedida precisamente teniendo como norte ese incremento general de penas, ya hablamos del incremento de la Ley 890, para ser viable el Sistema Penal Acusatorio.

Y si se tomó el baremo de seis años es porque incluido el incremento de la ley en cuestión pretendió limitarse hasta allí la posibilidad de acceso al mecanismo.

El agregado del proyecto respecto a la forma se garantiza el pago de la intermediación integral cuando la víctima no ha sido individualizada o no se conoce, que eso también es otra de las novedades que trae el proyecto, en tanto una intervención del Ministerio Público aparece descontextualizada y al parecer nuestro sin que se determine cuál en concreto es su aporte o a través de qué mecanismo o en qué momento específico.

Es decir, cuando hablábamos de la indemnización integral que aquí vinculamos al Ministerio Público para que el ente como una especie de garantía para la preparación integral creemos que se debe de hacer con mayor precisión este aspecto de cómo se va a garantizar la indemnización integral. Algo más cuando la víctima aún no ha sido individualizada o identificada, pues yo no sé si podemos de pronto copiar aquella ley tan importante de la reparación administrativa a víctimas, pudiese ser un mecanismo que de pronto es viable que pueda traerse a este elemento y nos pueda ayudar a generar una armonía en este sentido, porque es que es muy altruista el sentido del proyecto. De no dejar a la víctima al garete, de no dejarla sin que sus perjuicios sean indemnizados, pero cuando la víctima no se conoce, o cuando simplemente no quiere aparecer, o en fin cuando cualquier dificultad se presente, entonces cuál es el mecanismo y se pudiese quedar como una especie de torpedo

en la ley que nos evitaría el dinamismo de la misma.

Se entiende que el numeral 1 del artículo 324 determina una exigencia compleja que conforme la redacción actual implica la exigencia de que la pena máxima del delito sea de seis años, que se prepare integralmente a la víctima de ser conocida y que pueda determinarse de una manera objetiva la ausencia o decadencia del interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción penal.

Sucede sin embargo, que a pesar de contener el proyecto original de modificación de la norma, esta tercera exigencia, ausencia o decadencia del interés del Estado ya en texto del pliego de modificaciones para primer debate de Senado se elimina ella, sin que se conozcan las razones, pues nada se dice en la ponencia, es decir, aquí se eliminó, pero no se explicó el porqué se sacó de la ponencia y ello es ascendente, porque eliminada esa exigencia ya el asunto se limita a verificar que se repare o garantice la reparación integral, es decir, ya es más fácil la dinámica, sin importar que el Estado pueda objetivamente tener interés en proseguir la investigación con lo cual finalmente lo que ocurre es que por la vía del principio de oportunidad se introduce una causal objetiva determinación del proceso, indemnización integral que había sido expulsada de esta normatividad acusatoria.

En tercer lugar, ... Sí Senador...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es una pregunta, Presidente, ilústrenos porque mire, aquí el doctor Benedetti ya había dicho que usted se oponía al principio de oportunidad, yo le pregunté y nos ha dicho que no se opone, que quiere que lo mejoremos en el caso de los acusados entonces contra los argumentos que ve usted aquí no hay nada que hacer, es decir, si no queda esto claro de su parte cuente con que se va a hundir el proyecto, porque la sesión pasada, esto fue un debate a fondo y aquí hay mucha gente que no quiere el proyecto.

Entonces lo que usted diga es de una trascendencia doctor, yo por lo menos creo que ya lo de los acusados se enredó bastante y nos va a tocar mirar a ver qué hacemos, entonces yo por eso le soy tan franco. Yo quisiera que le dijera a esta Comisión usted como Magistrado de la Corte qué entiende usted o si hay un precedente jurisprudencial, si hay algún Juez que en Colombia o un académico que en Colombia haya dicho qué significa la ausencia o decadencia del interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción penal, en el contexto de esta causal cuya filosofía usted bien conoce en la Ley 906, cogieron el tema de los delitos bagatelas.

Los que tengan poca pena, los que tengan multa, si hay reparación y en eso sí hay doc-

trina y jurisprudencia, la reparación puede conducir a que se extinga la acción en esta nueva filosofía reparatoria del derecho penal, y si el principio de oportunidad es para darle a la gran criminalidad pues tenemos que dejar a un lado la pequeña criminalidad porque si queremos abarcar todo no vamos a lograrlo nunca y por eso es que se crea el principio de oportunidad como otra forma del principio de legalidad.

Pero, claro, yo propuse suprimir esta frase porque hablando con alguna gente, dicen, nunca va a operar la causal porque el pobre juez y lo digo con mucho respeto por los Jueces, el pobre juez se va a matar la cabeza mirando en un delito menor qué es eso de la decadencia o ausencia del interés del Estado y cómo le prueban eso al Juez, cómo hace el Fiscal para decirle señor Juez de garantías yo le pruebo la decadencia del Estado de esta manera, entonces uno diría, la decadencia ya estuvo cuando el legislador creó la causal para que opere el principio de oportunidad, el legislador sí puede decir aquí no tenemos un interés superior en esta clase de delito, pero es simplemente por ilustración de la Comisión, porque señor Presidente, el tema es muy importante, con ese requisito si lo dejamos esto sigue funcionando muy mal, no va a tener el espectro que queremos, hoy es el 2% de los casos los que salen por principio de oportunidad y de esos el 1.8% es de estos casos que llaman delitos bagatela.

Nosotros quisiéramos que en esos delitos menores el impacto fuera muchísimo más grande para que los Jueces puedan ocuparse de delitos muchos más graves. Quería hacerle esa pregunta con todo respeto, porque no tengo mayor información sobre qué es eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente, yo hice una serie de reparos la vez pasada, pero como señalaba el Senador Héctor Helí sobre este punto específico vale la pena escuchar la opinión del Magistrado de la Corte, una de mis preocupaciones era este punto específico la eliminación de la primera causal de determinarse de manera objetiva la ausencia de decadencia del interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción penal.

Por qué me causó tanta inquietud, porque al elevar esta pena que ya no va a ser el máximo de seis sino de nueve años quedarían incluidos delitos como el constreñimiento al elector. Constreñimiento al elector es uno de los delitos por los cuales la Corte Suprema de Justicia está condenando o por lo menos esa fue la sentencia de Dief Maloof y del Senador Pimiento, teniendo en cuenta, ¿qué?, teniendo en cuenta unos pactos realizados con paramilitares, el pacto de Tibbijay y el Pacto de Chivolo, qué dicen esos pactos, es un pacto marcado y firmado por Jorge 40, paramilitar

en donde establecen unos circuitos electorales y señalan que obtendrán los votos ¿Cómo?, como sea.

Desplazando, matando, masacrando o con el fusible en la urna. Eso es lo que establecen los dos pactos, y al final la sentencia establece como unos delitos el constreñimiento al elector. El otro es concierto para delinquir agravado y el otro no lo recuerdo. Pero para hablar de este punto hoy en este momento del contexto colombiano y en una democracia representativa como la nuestra, la violación de los derechos políticos en este caso los que se violaron con esos pactos fue el derecho a elegir, la gente en buena parte, los municipios del país no lo hicieron libremente que es la condición para que la democracia representativa sea legítima, sino lo hicieron porque los amenazaron.

En ese momento cómo podría el Estado aplicarle el principio de oportunidad cuando eso además tiene que ver con todos los vínculos entre la política y la legalidad. Cuando tenemos madres que a sus hijos se los mataron como consta en una de las sentencias porque votó por un candidato y no por otro, colombianos que les decían o votan por esta persona o lo matamos configurándose el delito de constreñimiento para el elector y esto está siendo parte de un proceso de verdad que necesita Colombia.

Cuando el Fiscal decide imponer el principio de oportunidad en uno de estos casos como el constreñimiento al elector, quienes salen perjudicados realmente son las víctimas, los procesos de paz por ejemplo en Chile y Argentina llevan 30 años porque las víctimas están pidiendo que no haya impunidad.

Muy seguramente en estos municipios de no aclararse la verdad, de no llegarse al estado de investigar, juzgar y sentenciar a quienes cometieron estos delitos terminaríamos en una parte de impunidad. Entonces un delito como el constreñimiento al elector me parece señor Magistrado y quiero escucharle su criterio que encuadra dentro de esto que se llamaría de manera objetiva la ausencia de carencia del interés del Estado.

Mi opinión es que hoy más que nunca el Estado colombiano tendría interés en un delito como el constreñimiento al elector, cuando fue uno de los delitos que se utilizó para llegar al Congreso en unión con los grupos paramilitares o guerrilleros.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Treinta segundos, porque es que mire que el tema sí es bien grave señor Fiscal, concentrémonos en el asunto, yo no tengo problemas con la pregunta de la Senadora Gina Parody porque ella habla de constreñimiento, eso debe ir de concurso con el concierto, y aquí yo propuse, es que proponer es muy difícil en estos temas porque cualquier interpretación lo

deja a uno ahí, yo propuse que el principio de oportunidad se aplicara al concurso de conductas punibles siempre que individualmente cumplan con los límites y calidades punitivas del inciso anterior.

Entonces el concierto para delinquir excedería esos límites y por lo menos por esta causal no habría problema, claro. Entonces de esa parte quiero como dejar constancia para la salud del Ponente, no.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias señor Presidente. Lo mío sí es una pregunta, solamente una pregunta que es, me complace escuchar al doctor Sigifredo cuando dice que den importancia en el proyecto, que las observaciones juiciosas que él ha hecho y que hace la Corte en su conjunto son para mejorar el proyecto, no para torpedearlo ni estar en contravía del mismo, y eso se combina con lo que nos dijo el señor Vicefiscal en la sesión anterior, por lo tanto veo que hay una armonía en lo que piensa la Corte y lo que piensa la Fiscalía y también hay armonía entre lo que piensa el Gobierno, o sea que estamos frente a un proyecto que aunque tiene opositores, como todo proyecto, es un proyecto que podemos sacar adelante con la voluntad y con el conocimiento de todos ustedes.

Pero doctor Sigifredo, en la sesión anterior también aquí se habló del principio de oportunidad no solamente en la etapa de la investigación, sino trascender más allá, porque ese principio no pierde validez por el momento procesal, obviamente que eso debe tener un límite, pero me parece que eso debe quedar muy claro en la etapa del juicio, todavía caben las mismas razones para que el principio de oportunidad se aplique, si es que él va ser útil para perseguir la criminalidad.

Y, lo segundo doctor Sigifredo es, que realmente como aquí se ha hablado de cuáles delitos serían, a quiénes se les podría aplicar el principio de oportunidad hablando de ellos por el monto de la pena, también en la reunión anterior se habló que como aquí las víctimas ocupan un papel central para reparar a esas víctimas se necesitan recursos y la verdad es que los recursos han venido por gota a gota, de manera que el gota a gota no solamente son los créditos, sino la forma de entregar recursos al Fondo de Reparación Integral de las Víctimas, y se necesitan recursos cuantiosos para indemnizar para indemnizarlas económicamente, no es la única indemnización que requieren, requieren indemnización social, afectiva, etc., ¿a cuáles más delitos se les podría extender el principio de oportunidad?

Entonces aquí se habló por parte del Gobierno, del delito del lavado de activos, se habló del delito de... pues en el caso, del testaferrato, se habló de ese delito, se habló del en fin... de varios delitos que están como

asociados a ello, qué opinión le merece a la Corte esa extensión, a esos delitos buscando una fórmula para robustecer el Fondo de Reparación de Víctimas, porque un testaferrato no va a entregar los bienes si no tienen ningún beneficio y no necesariamente en la etapa del juicio, es que el testaferrato puede él mismo ir y decir, yo tengo unos bienes, los quiero entregar, ¿pero a mí qué me va a pasar?, es más, casi no es ni dentro del juicio, ni dentro de la investigación, es prejuicio, preinvestigación, no tiene ningún tipo de investigación ¿a un testaferrato de esos qué se le puede decir?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Yo tengo una inquietud, es decir, aquí se prevé eventualmente algún tipo de reglamentación por decreto, lo deseable sería por ley para determinar los supuestos que trae esta ley en la aplicación del principio de oportunidad, me refiero ¿Qué se puede entender realmente o cómo poder precisar lo que trae la ley como colaboración para poner fin al delito?, cuando el imputado o acusado sirva de testigo con cargo contra los demás procesados, ¿hasta dónde llega esa colaboración?, dice, cuando no sea significativo perseguirlo, en el sentido, lo que a mí me preocupa es que eventualmente una excesiva discrecionalidad pueda llevar a dos extremos, esto por lo novel de este nuevo procedimiento y del principio de colaboración eficaz.

Primero para que ciertas personas abusen de la figura con el fin de chantajear o extorsionar a ciertas personas que están siendo investigadas, pasa con mucha frecuencia en este Congreso como por fuera.

Pero también desde el otro punto de vista. Por ejemplo, ciertos testigos que han sido claves para dismantelar la parapólitica perfectamente podría entenderse que una vez hayan colaborado y cito un caso, tal vez a título ilustrativo por ejemplo el señor García, el señor García colaboró por ejemplo frente al caso del ex director del DAS Jorge Noguera, se podría entender que esto es una colaboración eficaz, se podría entender que contribuyó a esclarecer un delito y perfectamente se le podría aplicar el principio de oportunidad y cesaría la colaboración de esta persona, es que esta persona ha venido colaborando durante ya muchos meses en virtud de que el principio de colaboración eficaz cuando no extingue la acción penal, pero le permita al Juez tener digamos el sartén por el mango, irle exigiendo cada vez más colaboración, en últimas ha sido justamente esa permanencia en el tiempo de su testimonio lo que ha permitido avanzar mucho más en el proceso de la parapólitica.

Desde esos dos puntos de vista cómo podemos tener la seguridad o la tranquilidad de que se va a reglamentar eficazmente este tipo de colaboración, este tipo de aportes, para

aplicar el principio de oportunidad. Y tengo una segunda pregunta, esta para el doctor Sigifredo, usted hablaba del principio de oportunidad en la etapa de juzgamiento, yo conozco mi información bajo el antiguo Código que el proceso se estructura en dos grandes etapas, son dos etapas diferentes en donde en una el Juez tiene el dominio, lleva las riendas de la Acción Penal y la otra, el Fiscal.

Sin embargo, usted hace una referencia pues muy importante, a que cómo el Fiscal puede en últimas solicitar el principio de oportunidad cuando no tiene el dominio de la acción penal, me parece una reflexión muy válida, pero en últimas el artículo 323 de la Ley que va a ser modificada establece que de todas formas la Fiscalía General de la Nación en una investigación en el juicio podrá suspender, interrumpir o renunciar, es decir, aquí no hay una modificación sustancial. Entonces yo quería no más hacer esa breve pregunta (...)

Recobra el uso de la palabra el doctor Sigifredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias señor Presidente. No, la verdad es que todas las inquietudes que he escuchado son supremamente válidas e importantes. Pero hay que partir de una base, nunca se entienda que en mi postura es oponiéndome al proyecto de ley. De ninguna manera, a la inversa, se parte de una base y es que el principio de oportunidad es un elemento muy eficaz, muy importante y yo pienso que es de las mejores herramientas que tiene el Estado colombiano para ofrecer en este momento la sociedad colombiana en materia de derecho penal.

Que sea en la etapa del juicio o en la etapa investigativa, yo no le veo a ello ningún problema, el único problema que le veía era los mecanismos. Cómo se hacía viable. Y hasta qué punto. Cuál es el límite que tiene el principio de oportunidad. Les ponía el ejemplo si es viable durante el recurso extraordinario de casación por ejemplo. Entonces no. Si lo que quiere es una sentencia o antes de la sentencia o la audiencia de juzgamiento. Bueno, no sé.

Ya es como ponerle un límite hasta dónde. Con respecto a que si el Estado tiene o no tiene el interés o hay decaimiento en el interés del Estado, yo pienso que el principio de oportunidad parte justamente de ese supuesto. Cuando se ofrece el principio de oportunidad es porque el Estado quiere ofrecerle al ciudadano unos elementos en donde el Estado está renunciando, pudiera decirse figurativamente. Está renunciando a ejercer el *jus puniendi* a cambio ¿de qué?, aquí el proyecto es muy importante y me parece de la mayor trascendencia. Se le da la oportunidad por ejemplo a la delación en tratándose de bandas criminales que si no es a través de la delación, es casi un imposible llegar a conocer su nuevo modus operandi.

Entonces es un mecanismo supremamente importante, ahora, ¿para cuáles delitos?, es que ahí sí es al legislador a quien le corresponde decir ¿Cuáles delitos están o no dentro de la posibilidad del principio de oportunidad?

En algunas legislaciones foráneas, casi no hay delito que no tenga la opción del principio de oportunidad. Pero aquí en Colombia yo diría bueno, saquemos los de lesa humanidad y hay otros elementos como por ejemplo la Ley de Justicia y Paz que tiene unos elementos especiales donde está ofreciendo la verdad, justicia y reparación, el derecho a la memoria, la no repetición, etc.

Que sería importante que en un momento dijéramos lo crucial, el Estado reservará, pero es una idea mía, no es que sea esto una camisa de fuerza, simplemente casos como esos por ejemplo. Que si un delito X o Y yo creo que inclusive hasta el Código originalmente le da por ejemplo al señor Fiscal General de la Nación, le da la opción precisamente de ofrecer el principio de oportunidad en delitos graves, que en principio estaba para todos, etc., los delitos graves. Y esos delitos, muchos de ellos le dan al señor Fiscal General de la Nación la posibilidad de ofrecer el principio de oportunidad.

Ahora, cuando legislamos es más amplio, es más generoso en eso, pues le faculta y le posibilita más la tarea al señor Fiscal General de la Nación, cuando le da como por ejemplo el narcotráfico, bueno, otros delitos que pueden considerarse graves, entonces es un mecanismo de vital importancia.

Yo creo que seguramente el señor Fiscal en su momento nos va a dar luces muy importantes sobre cómo pueda entenderse el aspecto de que el Estado pueda perder interés en un momento dado frente al hecho que está en oferta bajo el rótulo del principio de oportunidad.

O sea que hablar de cuáles delitos, hablar de cuáles etapas de la actuación procesal, en el Sistema Penal Acusatorio a veces miramos la estructura del proceso y no sabemos con absoluta precisión porque la jurisprudencia hasta ahora no lo ha delimitado, es cuando nace la actuación procesal, en qué momento nace, hasta dónde va la etapa previa al juicio, cuándo empieza el juicio que, pero de todas maneras aun yo pienso que en esa estructura del proceso tenemos pues no vacío, sino todavía no hemos llegado hasta la interpretación allá.

Por ejemplo, uno diría, bueno el proceso penal empieza con la imputación, pero ya por ejemplo ha habido interpretaciones donde se dice que por ejemplo el programa metodológico es objeto de nulidad por parte del funcionario judicial. Entonces si yo como juez puedo anular el programa metodológico, es porque el proceso puede venir desde allá. Entonces eso todavía está sin definir, de manera

que esos son aspectos que deben dilucidarse, pero sí quiero ser muy claro y enfático en que para la Corte y para el Presidente de la Sala Penal el principio de oportunidad o no se opone, de ninguna manera en que el principio de oportunidad se ofrezca en cualquiera de las etapas del proceso.

Simplemente lo único que les manifestaba es que del estudio del proyecto encuentro como que esos vacíos que el legislador debe entrar a digamos a llenarlos, cómo cuáles, hasta dónde, hasta qué momento es viable el principio de oportunidad. ¿Y cuál es el trámite cuando la actuación procesal está en manos del juez?, entonces qué tiene que hacer por ejemplo el señor Fiscal, para decirle al juez, bueno, pues suspenda la actuación procesal que yo voy aquí a ofrecer el principio de oportunidad. No es que sea imposible, es que no importa que sea acusado. Yo pienso que si el legislador lo crea, el juez no tiene sino que cumplirlo.

O sea ahí no, bueno, que el principio de oportunidad en una legislación como la americana sea de una manera distinta a esta, es que no estamos legislando para Colombia o están ustedes legislando para Colombia, mejor, no para Estados Unidos. Entonces de manera que ahí no hay ese problema.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Yo creo que el Presidente de la Sala ha sido muy claro en eso, pero quisiera digamos, obviamente el legislador puede definir los delitos a los que se aplique la etapa del proceso en lo que se aplica. La Sala Penal de la Corte adelanta también esa clase de procesos, se aplicaría no solamente en la Fiscalía. La pregunta es. Independientemente de lo que el legislador pueda hacer para ser muy concreto, a uno le parece contradictorio que eventualmente la Sala o eventualmente un Fiscal, llegue hasta acusar, llegue hasta la resolución de acusación y posteriormente la etapa de juicio renuncia a juzgar a esa persona. Quería preguntarle su opinión al respecto.

Recobra el uso de la palabra el doctor Sigifredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias. Es perfectamente viable señor Senador. Si por ejemplo se está incurriendo un proceso en la etapa del juicio y hay una oferta por ejemplo para delación de los capos de una organización criminal, para criterio del señor Fiscal General de la Nación, es de suma importancia, porque por ejemplo se está simplemente procesando pongamos como ejemplo a uno de los miembros de menor entidad de esa organización.

Y se quiere descubrir esa banda, pues por qué no el Estado por ejemplo compromete ese proceso, de mínimo valor, llamémoslo así, en el contexto del ejemplo para buscar por ejemplo lograr dominar una banda que

ha sido imposible a través de otro medio. Entonces sería perfectamente válido. Ahora, lo que yo le he reiterado es ¿Cuál mecanismo, cómo se hace?

Hay otro factor. Recuerden que en Colombia en la actualidad estamos bajo el ejercicio de varios procedimientos, tenemos el procedimiento acusatorio, tenemos el procedimiento inquisitivo y el procedimiento mixto con tendencia, dicen unos que al acusatorio y otros decimos que al inquisitivo. Entonces tenemos tres procedimientos, si es que en todos estos procedimientos es válido el principio de oportunidad. Hasta ahora se ha aplicado solamente a la luz de la Ley 906. Será que el legislador, el Congreso quiere que ese principio de oportunidad se extienda a los otros procedimientos como el procedimiento a la Ley 600 por ejemplo.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente. A ver, yo quiero preguntarle respetuosamente al señor Presidente de la Sala Penal lo siguiente: En relación con la causal octava que ahora pasa a ser séptima, relacionada con la justicia restaurativa, el Senador Petro en la anterior sesión expresó su preocupación en el sentido de que esta causal podría beneficiar a los diecinueve mil desmovilizados del paramilitarismo. La pena que les correspondería es de cinco a ocho.

Con la actual legislación que va hasta seis años máximo, la aplicación del principio de oportunidad ese beneficio no puede concederse, al quedar en nueve años podría concederse. ¿Considera usted señor Presidente que esa es una posibilidad que se aplique esta ley para los diecinueve mil desmovilizados del paramilitarismo?

Recobra el uso de la palabra el doctor Sigifredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias señor Presidente. Yo en casos así particulares o puntuales como estos, no tendría como los elementos para dar una respuesta así categórica, porque yo pienso que correríamos el riesgo o la aventura dijéramos así, de dar opiniones cuando ya luego estando ya sobre el caso concreto, vamos a encontrar otra interpretación.

Yo por eso le decía que es al Congreso a quien le corresponde fijar los límites, para qué delitos se aplica y para cuáles no, o para qué tipo de delincuentes, vuelvo e insisto en el caso de delitos de lesa humanidad. Vuelvo y hablo aunque lo pongo a título de ejemplo del proceso especialísimo que está viviendo el país como es el de la Ley 975. Si es que para ese tipo de delitos el Congreso quiere o no quiere que pase por ejemplo este principio de oportunidad o si lo quiere dejar generalizado o si por ejemplo lo que les decía ahora, si se puede aplicar a aquellos procesos que se

tramitan bajo el rito de la Ley 600 de 2000 por ejemplo, en fin.

Todo ese tipo de cosas yo pienso que es al legislador a quien le compete entrar en análisis para dejar con precisión estos aspectos porque es que ya en el campo de la interpretación de la hermenéutica no pudiera yo entrar aquí en conceptos que finalmente puedan contradecir lo que el día de mañana fuéramos nosotros a entender, ya ante un caso muy concreto. De modo que yo vuelvo y le repito con todo respeto, lo que yo he hecho es estudiar el proyecto y advertir algunos vacíos que me parecen a mí y quiero ponerlos en conocimiento de ustedes, no, en ningún momento quiero hacer precisiones o decir hasta dónde o ante quién o para quién se pueda aplicar el principio de oportunidad porque sería de mi parte un atrevimiento venir aquí a imponerle al legislador que tenga que ser de una u otra manera.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Para el doctor Héctor Helí con el mayor respeto, ya el señor Magistrado dice que nosotros somos los que tenemos que finalmente definir o no en qué instancia se aplica el principio de oportunidad.

Y aprovechando que está el señor Fiscal aquí, yo sigo preguntándole si la voluntad del Constituyente en ese momento para una reforma política cite la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2002 dice que debe ser para la etapa de las personas que están siendo investigadas y no las que están siendo acusadas.

Yo pregunto con la mayor tranquilidad doctor Héctor Helí, eso no es inconstitucional, si fue una reforma constitucional la que dijo que tenía que ser solamente para la etapa de la investigación, primer punto.

Y segundo punto. Quedó igual pero para la etapa, le estoy citando la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2002, ya se la llevo a su puesto para que vea lo que dice en ese momento el informe de ponencia firmado por Jesús Ignacio García en la época. Ese es un punto. Y el otro punto es que coadyuvó lo que dice la Senadora Gina Parody que me preocupa que al subirse a nueve años para el tema del principio de oportunidad, estén los delitos de fraude electoral o corrupción o constreñimiento al elector que en lo cual sería muy importante que usted le hiciera más claridad más adelante.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Gracias señor Presidente. Quiero trasladar los mismos interrogantes que hice al final de la sesión pasada, ya uno de los cuales pues Parmenio preguntó, no, realmente su respuesta no es si sí o si no. Pero vuelvo a trasladar los interrogantes, no sé si el doctor Héctor

Helí trajo a esta sesión una variación de la ponencia, le habíamos solicitado en la sesión pasada que una causal que permitiese el principio de oportunidad en manos del Fiscal debería ser el testaferrato. La opción de un testaferrato o una testaferra al colaborar con la justicia, recibe digamos el beneficio del principio de oportunidad, es decir; que no se le adelante proceso judicial si y solo si entrega los bienes del que es objeto el testaferrato.

La opción de recibir por parte del Estado una inmensa cantidad de bienes con destino a la reparación de víctimas, por la vía de la acción voluntaria de los mismos testaferratos, esa era una inquietud. Contra ella digamos hubo una tesis de la autora Gina de que ya en la ley tal cual está en el Código Penal se podría proceder a aplicar el principio de oportunidad al testaferrato, el Vicefiscal dijo que no en esa oportunidad, pero digamos esa es una inquietud, esa es una pregunta que me gustaría conocer el concepto de la Corte Penal en ese aspecto, de la Corte Suprema.

Y la otra inquietud que no la entendí muy bien en su respuesta es el tema de los beneficiarios de la ley de justicia y paz, que por equivocación enorme del gobierno, al empezar a hacer tratados desde un inicio desde varios años como políticos, pues quedaron diecinueve mil hoy en una situación de impasse jurídico, porque el gobierno ha reconocido con la extradición de los jefes paramilitares que estuvo negociando con narcotraficantes, negociando políticamente con narcotraficantes, ahora lo reconoce, ¿pero entonces qué pasa con las tropas de los ejércitos del narcotráfico?, no le es aplicable el indulto ni la amnistía, porque el narcotráfico no es delito político, no surtió efecto en el Congreso, la intención del gobierno de convertir a los paramilitares no en narcotraficantes sino en sediciosos, al punto de que terminó extraditándolos, que era una fórmula de decirle al país que podían derivar hacia el delito político.

Pero tampoco hoy hay una confesión plena del gobierno, negoció políticamente con narcotraficantes, entonces qué pasa con las tropas. No existe en el derecho internacional humanitario una separación jurídica en lo que política o militarmente podríamos llamar tropas y jefes. Eso jurídicamente no existe. Lo dijo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Solo para la justicia existe qué tipo de delitos individualmente cometió cada una de estas personas independientemente de su ramo.

Entonces este proyecto de ley si se aprueba tal cual, permitiría la aplicación del principio de oportunidad a lo que el Gobierno llama tropas, independientemente porque no se ha investigado todavía, no es el tiempo, o quizás ya no se pueda investigar la comisión de delitos que perfectamente podrían estar excluidos, pero no lo sabemos, del principio de oportunidad. Eso es un poco las dos preguntas que le voy a hacer.

La otra es una opinión, quiero que, bueno, si puede no la diga, pero yo aquí venía insistiendo que un elemento para darle coherencia a la ley de justicia y paz cuando se trata de personas que sometidas a ellas, están pedidas en extradición por los Estados Unidos, es que la facultad legal que no es del tratado internacional, sino de la ley en el Código Penal que tiene el Presidente de la República, de extraditar o no una vez la Corte Suprema dice que sí, pase solo en los casos de la Ley de Justicia y Paz, al Fiscal General de la Nación.

Para darle coherencia al tratado internacional de extradición bilateral con los Estados Unidos u otros países, con el derecho que la ley después de la consulta y el cambio que hizo la Corte Constitucional colocó como prioritario el deber del Estado de encontrar la verdad y la reparación de las víctimas por encima de su propio deber que finalmente es discrecional, no es tanto un deber de extradición. Estas son mis tres inquietudes señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sigifredo Espinosa Pérez, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Bueno. Muchas gracias señor Presidente. A ustedes honorables Senadores. La verdad y discúlpenme mi insistencia. Yo vuelvo y repito, la posición nuestra no es fijando como decimos partir, no. Lo que estamos es simplemente exponiendo unas inquietudes que encontramos del estudio de los proyectos.

Porque vuelvo a reiterar, mal haría y la Corte en especial la Sala Penal, venir a imponerle unos criterios al Senado, no. No podemos ni decirle ni para qué delitos, ni cuántos, ni hasta cuánta pena, o pedir el principio de oportunidad. Solamente les decía, pues encontramos algunas inquietudes como por ejemplo de las etapas del proceso, del momento que podía o se debería de ejercer el principio de oportunidad, pero por ejemplo cuando yo hablo de la Ley 975 en ningún momento que quede constancia, en ningún momento me estoy oponiendo a que sea o no viable, esa no es la función que nos corresponde a nosotros decir si es viable o no.

Es el legislador quien debe decidir si es viable o no es viable el principio de oportunidad en cualquiera de este tipo de delitos. Que ahí por ejemplo en el Derecho Internacional, hay límites como por ejemplo los delitos de lesa humanidad. Ese tipo de delitos yo pienso que no están dentro de este tipo de concesiones o sesiones, porque ahí sí el mismo legislador tiene unos límites.

Pero en que si los nueve años de la pena que trae el proyecto, cobija o no a los diecinueve mil desmovilizados, eso no es materia que yo pudiera aquí decirles que está bien o que está mal, no, que si pueden cobijarlos o no, porque sería el caso muy particular y concreto. Les decía en principio, cuando la

Ley 890 fijó un incremento de la pena, la fijó para todos los delitos con el propósito de hacer viable el Sistema Penal Acusatorio. Entonces ese fue un elemento que conforme al Acto Legislativo hizo el Congreso para darle viabilidad al Sistema Penal Acusatorio. ¿Cuál era?, que si pudiera ofrecer como principio de oportunidad que está consagrado, el del esclarecimiento en determinadas circunstancias, todo eso tiene esa finalidad.

Aquí solamente lo único que yo puedo decirles es lo que ya les he reiterado, que el principio de oportunidad es un tratamiento supremamente importante, de las mejores que yo pienso que se han dado en Colombia para la lucha contra el delito, que ahora con el Proyecto es una herramienta supremamente importante en la medida en que ofrece este principio a los delatores en Colombia, ya hemos encontrado cómo cantidad de delitos, si no fuese por los beneficios que se han ofrecido, seguramente estarían en la impunidad.

Pero esto por ejemplo, crearía una oportunidad especial para la delación de los capos y los directores y los empresarios del delito. Entonces me parece de mucha importancia, que sea por ejemplo el testaferrato como decía el Senador Petro.

Es una condición que el legislador debe analizarla si es viable o no es viable y si esa viabilidad se condiciona a que entreguen los bienes como debería de ser. Es que cuando hablamos de bienes que se tienen por enriquecimiento ilícito o por testaferrato, son bienes ilícitos y nunca pierden ese carácter. Siempre serán ilícitos. Y si están ilícitos, pues el deber es entregarlos. Es un deber que nace, es connatural al hecho de estar frente a la justicia porque la legislación ya es muy antigua en señalar cómo los bienes ilícitos nunca se sanean, entonces se sanean cómo, entregando, bueno.

Sobre la Ley de Justicia y Paz esa condición la debe también señalar el legislador si es viable o no es viable, el principio de oportunidad para las personas y los delitos de que trata la Ley de Justicia y Paz.

Y el otro tema que nos hablaba el doctor Petro que ya ha sido una opinión y yo sí le rogaría me dispensara, no tener que dar esa opinión, porque ya es una opinión sobre la cual la Corte de pronto ya en providencias ha admitido opiniones que yo creo que sí deberíamos de dejarla y es sobre cómo entiende o no la Sala Penal de la Corte la extradición.

Porque ya pues hablar de lo genérico de la extradición, pues eso todos lo sabemos que no tiene ningún problema, pero ya en cuanto a que la extradición es viable para unas personas o para otras, a ver, la Corte cuando emite un concepto, simplemente le está diciendo al gobierno, en opinión de la Corte puede extraditar, ya de ahí en adelante es Comisión de Gobierno, cuando la Corte le

dice no puede extraditar, verdaderamente no puede hacerlo, porque es una limitante que tiene el ejecutivo.

Que si la Corte esta hablando de que el derecho a la verdad o el derecho a las víctimas, etc., eso ya son posturas que yo verdaderamente les pido excusas, pero no quisiera hablar de ello, porque yo creo que ya comprometería el criterio interno de la Sala y no vamos a ese aspecto porque ya esa no sería la misión de hoy.

Y le ruego doctor Petro me excuse por esta situación. Veníamos hablando entonces del principio de oportunidad y decíamos que en tercer término encontrábamos la reacción del numeral 5 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, en el pliego de modificaciones presentado para primer debate al Senado. Pues no se parece aceptado si se anota que “en este evento los efectos del principio de oportunidad quedarán en suspenso, respecto del procesado, hasta que cumpla con el compromiso de declarar.

Consideramos que no puede sostenerse a renglón seguido, que ese incumplimiento conduce a la revocatoria del beneficio, pero como les digo son interpretaciones que se dan simplemente.

Esto por cuanto no se ha obtenido el beneficio, solo cuenta con una expectativa dado que se halla en suspenso hasta que declare, resulta impropio que ello se le revoque, es decir; revocaría una mera expectativa. Más adecuado sería significar que en caso de no declarar no se haría efectivo el beneficio en suspenso, es decir; es como para hablar de impropiedades que puede tener la reacción del proyecto.

En cuarto lugar se buscó mejorar la reacción del numeral 17 actual de la Ley 906 de 2004 en el numeral 15 en el pliego de modificaciones, pero el nuevo texto es igual.

Quinto. En principio no existe limitación constitucional o legal para que se busque extender el principio de oportunidad de delitos de acto impacto social como los de narcotráfico y terrorismo, dadas las motivaciones que facultan y los límites impuestos para respecto de los jefes o cabecillas. Debería sí aprovecharse la oportunidad y esto pues es lo que para precisar el tópico en lo que atiende a las conductas que atentan contra la salud pública de poco impacto, dígame el porte de poca cantidad de droga o de la destinación al consumo, dado que el término genérico narcotráfico es ambiguo, inequívoco en que ha creado confusión respecto a la posibilidad o no de aplicar el principio de oportunidad en estos casos. Es decir; lo que se dice es que se haga precisión en ese aspecto. No tener el mismo sentido frente a una mínima cantidad que frente al traficante, desde luego resulta injusto si se atiende a que el término abarca todas las conductas ubicadas en el Título XIII, Capítulo II del Código Penal que se permita aplicar el principio de oportunidad de quienes

pertenecen a esas bandas de tráfico de drogas, quienes delatan a sus compañeros o a los cabecillas, pero no respecto de los simples portadores de dosis...

O las normas generales que rigen acerca del principio de oportunidad y los narcotraficantes estarían cobijados por las normas con limitaciones que están en el proyecto, o sea hacer como esa distinción en cuanto al narcotráfico. Ese sería el documento señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Congressistas, señor Ministro, señor Defensor del Pueblo, señor Presidente de la Sala Penal, señor Viceministro, en fin, distinguidos asistentes.

Simplemente para reiterar el interés que tiene la Fiscalía General de la Nación en que se pueda dar trámite, debate profundo como se está haciendo y en últimas aprobación a este proyecto. Entre otros, que le daría a la justicia colombiana, no sólo a la Fiscalía, a la Justicia y al Estado en últimas, un instrumento que por excelencia ha sido idóneo para combatir las organizaciones criminales.

Sigue siendo política de la Fiscalía el que la regla general sea que frente a un delito se proceda por parte de las autoridades judiciales, en particular por parte de la Fiscalía General se proceda a investigar, que esa sea la regla general.

Tenemos claridad sobre que ese es nuestro deber constitucional, legal, de nómina, para eso estamos, para cada vez que hay un delito, iniciar las investigaciones correspondientes.

Todos amparados en los principios constitucionales y legales, a propósito, le corresponde a la Fiscalía por regla general investigar los delitos que ocurren en el territorio nacional y en que incurren colombianos o extranjeros, eso lo tenemos muy claro.

Pero también tenemos claridad que en Colombia como en muchas otras latitudes cercanas además hay excepciones a ese principio de la territorialidad, uno de ellos el del principio de la justicia universal que nos permite incluso abrir investigación contra un ciudadano de otra latitud, de otro país, que hubiese incurrido en un delito de lesa humanidad.

El principio de la oportunidad que nos permite perseguir a un colombiano que hubiese incurrido en un delito, así sea en otro país y el principio del interés nacional, de la Defensa Nacional, plasmado en nuestra norma legal, insinuado o soportado en la norma constitucional que nos obliga a investigar y si es procedente a acusar ante los jueces nacionales, los delitos que ocurren en otro territorio, así hubiese ocurrido en otro territorio, y sus presuntos, sus supuestos autores fueran extranjeros.

Eso es lo que nos ha habilitado para estar abriendo estas investigaciones contra estos ciudadanos ecuatorianos, costarricenses, mexicanos, con ocasión de su presencia el día y en el lugar donde se le causó la muerte a Raúl Reyes y es lo que nos permite a nosotros abrir investigaciones o al menos indagaciones en los términos del nuevo Código de Procedimiento Penal, en los casos referenciados en los últimos días.

Esto para significar sobre todo que es obligación de nosotros abrir investigaciones cada vez que hay un delito. Que seguimos creyendo que no nos aventuramos a dejar como en el ordenamiento jurídico americano, como regla general el principio de oportunidad. No estamos llegando a esa propuesta, creo que tenemos argumentos, esta presentación nos permite decirles a ustedes que seguimos acompañando la idea, a política mejor, que la regla general sea investigar y que por excepción nos abstengamos de investigar.

Una de las excepciones y creo que seguiríamos en lo excepcional, es que después de ver las bondades del principio de oportunidad, reconocemos que solo se ha aplicado en el tema de las bagatelas básicamente, que por esas bondades nosotros consideramos que no sería desfasado que pudiéramos aventurarnos a aplicar el principio de oportunidad para delitos como el narcotráfico y el terrorismo.

Nos lo recomienda en primer lugar, la realidad, el día a día, las vivencias del día a día, es frecuente. Yo sé y aquí lo he manifestado que podrían enrostrarme la intervención en calidad de Viceministro, transmitiendo la posición del gobierno hace unos cuatro años o más, oponiéndome al principio de oportunidad para el narcotráfico, el terrorismo, pero que sea eso lo que de pronto me permita hoy sin rubor reportarme ante ustedes honorables Congressistas, para decirles que retiro mi intervención y mis palabras. Porque es que el día a día, las vivencias, el ver cómo a diario se nos acerca el raspachín, la mula, la compañera del capo, del cabecilla, del organizador, del promotor, del jefe de un cartel de la droga o de un frente o bloque terrorista y que nos ofrece información eficaz para capturarlos o para desarticular ese cartel de la droga o ese frente terrorista. ¿A cambio de qué?, a cambio de que no le promovamos ningún tipo de acción penal, de ahí entonces que si no lo recomienda.

Con la venia del Presidente y del orador interpela la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Fiscal, me podría repetir ¿quiénes se le acerca a pedirle, a brindarle colaboración a cambio de que no, la mula, el cabecilla quién más?

Recobra el uso de la palabra el doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Es frecuente el raspachín, la mula, en fin, esos fusibles que si son aprehendidos, judi-

cializados, condenados no afectan para nada la existencia de la organización criminal correspondiente. No solo nos lo recomienda el principio de oportunidad para el narcotráfico y el terrorismo, esas realidades también nos la recomienda para absolver el interrogante que se tenía por parte de algunos de ustedes sobre si era inconstitucional o no, nos lo recomienda la norma constitucional o al menos ella no se opone a ello, como también nos lo recomiendan los instrumentos internacionales, entre otros, la Convención de Palermo que permite en sus palabras la inmunidad del delito cuando se trata de combatir organizaciones delincuenciales transnacionales y que otro ejemplo de organización delictiva transnacional no puede ser el narcotráfico y el terrorismo.

De ahí que para tranquilidad de todos nosotros, independiente a lo que con ocasión de esas ideas y ese contraste experimental que solo ustedes tienen para decir sí o no, oportunidad, principio de oportunidad para narcotráfico y terrorismo, tenemos la tranquilidad que no hay objeción constitucional, ni hay objeción por los instrumentos internacionales, todo lo contrario, la propia Convención de Palermo no se exhorta o más que exhortarnos nos conmina a que manejemos instrumentos de inmunidad penal, inmunidad del delito para combatir este tipo de delincuencia.

El proyecto ya ha sido suficientemente presentado, se trata de una declaración como testigo, en forma anticipada o durante el juicio oral hemos tomado nota de las más que observaciones, de las ansiedades, entre otras, de la Corte Suprema de Justicia, de ahí que no podemos descartar una salida intermedia doctor Héctor Helí, que de pronto pudiéramos dejarlo sin la acusación, pero en un momento procesal que no sea este ya de la audiencia de juicio.

Aquel momento en que Fiscal y defensa tienen que destapar las cartas ante los jueces, podría ser un momento procesal interesante para lograr un intermedio, porque son muy válidas las argumentaciones del Presidente de la Sala Penal.

El proyecto es cuidadoso y expresa lícitamente sin lugar a equívocos dejar claro que no operará para jefes, para promotores, para organizadores, clarísimo para señalar que no afectará o no será un plus más o un beneficio más que sería impresentable, con más veras inconcebible dentro de justicia y paz. Pero para tranquilidad de todos nosotros sí preocupa que sea un beneficio más para los postulados y versionados dentro de justicia y paz. No solo miremos que en el proyecto se hace claridad sobre el particular y se excluye justicia y paz, sino también recordemos lo que ustedes aprobaron aquí, cuando en el artículo 29 de la Ley 975 se dejó claro que no operaría ningún subrogado penal, ningún beneficio, ninguna rebaja en fin, de entrada.

Desde el 2005 en la Ley 975 se dejó claro que no operaría ningún beneficio de subrogado, rebajas, principios, etc.

Es más, no sería necesario que lo señaláramos en este proyecto, pero para mayor tranquilidad lo debemos hacer así. Solo operaría para tres causales, una de las causales es la quinta cuando se colabore eficazmente, nos parece para evitar el delito, para que continúe el delito y se dé la información esencial para desarticular una organización criminal, es lo que conocemos como la causal del arrepentido, el testigo de la coror.

Otra, la causal sexta para cuando el imputado sirve como testigo, pero testigo principal, allí tenemos una retribución, una limitación razonable, sería y la causal quince propuesta, sobre que la persecución penal del delito comporte problemas sociales más significativos. Anota la causal que todo atendiendo la situación de las víctimas. Y a propósito de las víctimas, para dar respuesta a la intranquilidad que tiene la doctora Gina, el principio de oportunidad, ese que hoy por hoy estamos promoviendo y aplicando, intentando siempre socializarlo para que nuestros Fiscales creen en él, porque no ha sido fácil. Hay un tema de formación, de disposición, más que de disposición, de conocimiento, es un principio de oportunidad claro, que gestione y promueve un fiscal y propone un fiscal, pero que en últimas decide es el juez. Y un juez que no puede tomar una decisión sin haber escuchado al Ministerio Público y a las víctimas.

Es por eso que a diario se malogran iniciativas de principio de oportunidad, porque en la Audiencia correspondiente, las víctimas digámoslo de esta manera, no avalan, no dan el visto bueno, se sienten inconformes y muy difícil que un juez pueda aprobar un principio de oportunidad cuando hay una víctima que indica que no está conforme con él.

Esa es una experiencia que de pronto puede tranquilizar y ayudar a resolver la ansiedad o mejor la intranquilidad que tiene.

Ahí la oportunidad procesal, claro que la hay, es que sería inviable, nulo, indebido, una Audiencia sin la comunicación y la participación de las víctimas. Está previsto en la propia Ley 906. Quiero aprovechar para señalar el tema del testaferrato porque no, en la opinión pública no se entendió cuál fue la propuesta de la Fiscalía desde hace más de una, la Fiscalía lo que solicita es el principio de oportunidad, la viabilidad del principio de oportunidad para el narcotráfico y terrorismo, no para el testaferrato. Sé que hubo una intervención del señor Vicefiscal y en medio de la reflexión, el debate, no hubo alguna claridad.

Pero lo hemos dicho. Para el testaferrato en justicia y paz por ejemplo, no necesitamos que el honorable Congreso nos apruebe algo. Tiene razón doctora Gina.

No necesitamos. En Justicia y Paz, por eso la Fiscalía en ese afán de conocer la verdad

como lo hemos manifestado, de no solo saber quién les ayudó a la masacre, sino quién les ha ayudado a esconder los recursos propios que obtuvieron con el secuestro, la extorsión, la corrupción administrativa, que ha mostrado Justicia y Paz y parapolítica. Es que se ha ofrecido, el propio Fiscal General ha dicho, estoy dispuesto a patinar, a gestionar el principio de oportunidad ante los jueces, respecto al testaferrato. Si a nosotros y no solo a nosotros, a la comunidad nacional e internacional se nos reportan y nos dicen: mire, yo no soy un empresario, yo lo que soy es un empresario de fachada, de pantalla, lo que soy es un vulgar testaferrero, estamos dispuestos, todo en aras de saber la verdad y tener algo para la reparación de gestionar el principio de oportunidad.

Principio de oportunidad que impulsaría la Fiscalía, pero que en últimas decidirían los jueces de Justicia y Paz, Tribunal de Justicia y Paz y en últimas Corte Suprema de Justicia. Y que tomarían la decisión de avalar o no la iniciativa de la Fiscalía y del inversionado, postulado anteriormente, con la participación del Ministerio Público y de las víctimas.

Creo entonces señor Presidente.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Señor Fiscal. Usted le da la razón a la doctora Gina en el sentido de que no se necesita una cláusula específica para el testaferrato porque ya la Fiscalía puede generar el principio de oportunidad ante un testaferrero que quiera entregar los bienes.

Recobra el uso de la palabra el doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Así es señor Senador.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

A ver, tengo las siguientes inquietudes. El dato y el Ministerio del Interior a través del señor Carlos Albornoz, con el debate sobre víctimas, nos entregó sobre bienes incautados nos hablaba de dos millones doscientas mil hectáreas de bienes incautados a través del mecanismo ordinario, no de la Ley de Justicia y Paz, de los cuales solo cuarenta y ocho mil hectáreas realmente han obtenido la extinción de dominio, esa cifra era el 0,5% algo así del total, nos daba como resultado una real ineficacia del mecanismo judicial de la extinción de dominio.

Es decir; bueno, de paso el señor de estupefacientes Carlos Albornoz, anunció que esos bienes se iban a vender Ministro, nunca lo pudimos tener a usted en esa discusión, pero van a vender las dos millones doscientas mil hectáreas de tierras incautadas a los narcotráficos, fértiles la mayoría de ellas. ¿A quién?

Eso vale diez mil millones de dólares, ¿Quién las va a comprar?, espero que haya sido un error del doctor Albornoz y que esa no sea la política real del gobierno alrededor de lo que sería Carimagua multiplicado por mil. Sí, no, más. Por cien.

Son dieciocho mil hectáreas las de Carimagua, la de tierra pobrísima y ácida como decía el Ministro de Agricultura, están dos millones doscientas mil de tierra fertilísima. El negocio del siglo XXI, se repetiría lo de aquella situación de amortización de manos muertas en el siglo XIX con los bienes de la iglesia católica.

Pero esta vez con motivos no tan santos, no me refiero al Ministro de Defensa. Esa estadística señor Fiscal, nos muestra que el Estado tiene una clara ineficacia tratándose del narcotráfico, de quitarles la tierra, no incautársela, sino de quitársela jurídicamente y aun más por razones jurídicas y creo que económicas de entregárselas a las víctimas y no lo han hecho, así fuera a título de arrendamiento, dos millones doscientas mil hectáreas es casi la mitad de lo que se necesita para una verdadera política de reparación a los desplazados forzados en Colombia, pero el Gobierno no lo ha hecho, no ha querido hacerlo, tiene la tierra, los instrumentos y no lo hace.

Si nosotros no creamos la figura de principio de oportunidad para testaferrato, se tiene que reproducir los mecanismos ordinarios de incautación de bienes a los narcotraficantes tal cual se han desarrollado hasta ahora. Es decir; lograr durante más de diez años quizás que llevan las normas, no tengo el dato exacto, la incautación de dos millones doscientas mil hectáreas y llegada la conclusión de que solo se pudieron extinguir cuarenta y ocho mil de ellas.

Eso es ineficacia, si el testaferrero entrega la tierra voluntariamente, nos ahorramos dos fases, no solamente del proceso ordinario de encontrar esa tierra, investigar, etc., hasta incautarla, sino que además el segundo, el más difícil de todos por lo que las estadísticas arrojan, que es todo el proceso de extinción de dominio en el terreno judicial.

Porque el testaferrero ya le está entregando la tierra, siendo él el propietario jurídico, porque eso es un testaferrato, se la está cediendo al Estado porque reconoce que fue obtenida ilícitamente.

A mí me parece que la figura dadas las estadísticas que nos presentó el señor Albornoz más la intencionalidad del gobierno, que él nos contó aquí la figura es importantísima, no solamente en la Ley de Justicia y Paz, no sabemos todavía hoy cuál es el porcentaje de esa tierra usurpada en manos de los paras o de los narcos que no fueron paras, no lo sabemos, luego tenemos que tener un mecanismo general de incautación de esas tierras con un mecanismo eficaz, la entrega voluntaria de los testaferreros, así que en mi opinión perso-

nal señor Fiscal, aquí y usted alguna vez lo propuso, yo me acuerdo de eso, deberíamos colocar el principio de oportunidad para testaferreros en general.

Ahora usted ha mencionado, esa es una solicitud, yo pienso que usted está equivocado en el planteamiento de no hacerlo y que lo que nos dice la Ley de Justicia y Paz no es un argumento porque no ha funcionado y lo que sabemos por fuera de la Ley de Justicia y Paz de acuerdo a Albornoz es que tampoco tenemos dificultades en lograr judicialmente conseguir la posesión de esas tierras, por eso me parece que la figura es importante, ese es un primer aspecto. Un segundo aspecto, el tema de las llamadas tropas paramilitares, que usted y yo sabemos no están sometidas a la Ley de Justicia y Paz, no están sometidas a ninguna base legal en Colombia.

Ayer aconteció una amnistía de facto, un indulto de facto por el gobierno, ni siquiera por juez. Es lo que yo puedo entrever de ese problema. Son personas, se sabía bien, cometían un delito, pero que se soltaron sin ley previa de indulto y la Ley de Justicia y Paz era para otros. Era para los que habían cometido delitos de lesa humanidad y así lo confesaban, el Gobierno hizo una lista y el último decreto que expidió alrededor de este tema dice que mantiene su facultad de decidir quién entra y quién no entra a la Ley de Justicia y Paz, quién se beneficia de ello y quién no cuando esa facultad debería ser judicial, no gubernamental.

Al estar en manos del gobierno es una facultad política, al estar en manos del Fiscal por ejemplo sería una facultad objetivamente jurídica, el que entre a esa ley es porque confiesa que cometió delitos de lesa humanidad y quiere esos beneficios a cambio de contar toda la verdad y reparar las víctimas, pero qué hace una barrera política como la del gobierno decidiendo quién entra y quién no entra. A mí me parece eso bueno, pero esa es una discusión de la ley que ya se dará el debate sobre eso, no del principio de oportunidad, vayamos hacia las tropas, esas tropas no están en la Ley de Justicia y Paz, el artículo 69 de la Ley de Justicia y Paz habla de procedimientos judiciales como el Cese, creo que el principio de oportunidad no recuerdo bien, que permitiese, no está el principio de oportunidad en el artículo, está el cese de procedimiento, el auto inhibitorio, preclusión, no está el principio de oportunidad. Operan solamente para delincuentes de lesa humanidad, el artículo 69 de la Ley de Justicia y Paz. Ahora si este proyecto tal cual está redactado, permite por fuera de la Ley de Justicia y Paz en donde ya están las tropas, los diecinueve mil que nunca se les llamó a versión libre, se les permitiese someterse a la Ley de Justicia y Paz y allí colocar el principio de oportunidad solo si dicen la verdad a través de una versión libre, que yo diría juramentada. Pero así queda en la ley, versión libre.

Podríamos abrir una puerta de discusión, a mí lo que me preocupa es que no lo hagamos, es lícito, no abramos la puerta de discusión y entonces los diecinueve mil reciben el beneficio de oportunidad, pero más derivado por el artículo 6° creo que esta ahí, el numeral 6. Y tras una manifiesta declaratoria de pereza institucional, no individual, institucional de la Fiscalía por averiguarle la verdad que es lo que realmente hasta hoy ha pasado.

Sobre estas diecinueve mil personas, solo hay unos formatos que firmaron en el momento de las desmovilizaciones, igualitos todos, que yo no puedo a diferencia de lo que hace el Fiscal, asimilar como una versión libre, no me parece que eso sea una versión libre, me parece que es la expresión de pereza institucional del Estado por encontrar la verdad en Colombia, tal cual fue la extradición, una demostración de debilidad y pereza omisiva en el sentido de buscar lo que le impone la Constitución y las víctimas en forma fundamental que es encontrar la verdad, para lo cual hay que actuar, no quedarse quieto. O simplemente sustentar la versión con un formato que es lo mismo que quedarse quieto o peor aun, sacar los testigos del país o una situación donde queda en la ambigüedad, si podemos obtener la verdad, sobre los delitos de lesa humanidad en Colombia o no.

Mi pregunta es, estamos evadiendo una discusión donde los diecinueve mil de las tropas que hoy están bajo Ley de Justicia y Paz se pueden beneficiar de esta ley a través del numeral 6 o deberíamos hacer explícito el debate que yo lo aceptaría, incluso que se metieran todos a la Ley de Justicia y Paz, solo que con la obligación de cada uno de ellos de dar una versión libre sobre lo que aconteció en los tiempos del paramilitarismo y, una cosa final señor Fiscal, su tesis de la extraterritorialidad en temas de defensa, no en temas de delitos de lesa humanidad con lo que estoy de acuerdo, porque los delitos de lesa humanidad son crímenes contra la humanidad y por tanto es la humanidad la víctima y por tanto no hay territorialidad que valga.

Son juzgables por la humanidad en cualquier punto de la civilización y del planeta, pero en tema de defensa y esta no es esa discusión, pero usted lo mencionó, a mí me parece que simplemente estamos subrayando la teoría del Presidente Bush, que ya fracasó y que nos dejó un grave problema a la humanidad, la guerra de Irak y recordémoslo. La tesis jurídica que Estados Unidos defendió en cuanto a la invasión de Afganistán y cuanto a la invasión a Irak que acabó con la cuna de la humanidad, es esa que usted acaba de mencionar en el sentido de que la Defensa Nacional puede romper el principio de territorialidad.

Ahí en Guantánamo hay un poco de señores afganos siendo juzgados o no juzgados por Estados Unidos en una situación *sub ju-*

dice de violación de derechos humanos, pero mi pregunta es la siguiente: La guerra de Irak mostró de todas maneras un hecho, Estados Unidos intentó respetar un ordenamiento internacional, para ello, para antes de tomar decisiones de tipo militar, en Afganistán o Irak recurrió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es decir, recurrió a la posibilidad de un consenso político de la humanidad expresado en Naciones Unidas, antes de tomar la decisión de una agresión militar en un país extranjero.

Hoy sabemos que lo hizo con engaños, que engañó a la humanidad, pero ese ya es un tema de discusión política, pero por lo menos sabía Estados Unidos y su gobierno que había que consultar el derecho internacional, la legalidad internacional en Naciones Unidas, nosotros estamos haciendo lo mismo, nosotros hemos pasado por las instancias internacionales construidas, por la civilización humana que nos facultaría para iniciar acciones sobre la base de una legalidad internacional, o nos estamos pasando eso por la faja, uno.

Dos, si nosotros estamos seguros que las FARC cometen delitos de lesa humanidad, no simplemente delitos de rebelión o delitos políticos, llamémoslo, sino que ha incursionado desde hace bastante tiempo en los delitos de lesa humanidad y sabemos que el paramilitarismo lo hizo desde su inicio, es más, el delito que cometen los paramilitares casi siempre y en forma general fuera del narcotráfico que no es un delito de lesa humanidad, pero sí internacional, es el delito de lesa humanidad, ¿Por qué usted no toma la bandera señor Fiscal?, lo invito, a que la entidad competente para juzgar delitos de lesa humanidad, ya que estamos hablando de la extraterritorialidad, sea la Corte Penal Internacional.

Por qué usted no toma la bandera de pedirle al Fiscal de la Corte Penal Internacional que inicie procesos contra delincuentes contra la humanidad, colombianos que han cometido esos delitos en Colombia, que es una instancia mucho más legal, cosmopolita, democrática, etc., que unas acciones extraterritoriales que tienen una muy débil base jurídica internacional, dado que no consultamos a las Naciones Unidas (...)

Recobra el uso de la palabra el doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Gracias señor Presidente. Quería absolver las inquietudes... Igual Presidente, muy breve, también muy concreto. En primer lugar, celebro doctor Petro dos o tres de sus apreciaciones, la del testaferrato, consideramos algunos que no es necesario, que podríamos para seguir su línea y ya con base en lo que usted ha expuesto aventurarnos con lo que tenemos a pedirles a los Jueces la procedencia del principio de oportunidad para el testaferrato.

¿Por qué consideramos que no es necesario?, porque siempre nos hemos guiado por la prohibición expresa del parágrafo del 324. Donde no hace referencia al testaferrato, y eso es lo que nos hace confiar en que como no está prohibido el principio de oportunidad para el testaferrato como sí lo está prohibido entre otros delitos el narcotráfico y el terrorismo, es por eso que podríamos pensar, creer que los Jueces el día de mañana nos avalaría un principio de oportunidad para el testaferrato. Pero no está por demás que el intérprete auténtico de la ley, son ustedes, no son los Jueces, ni los Fiscales.

Muy a pesar de la fuerza vinculante que tiene la Jurisprudencia, la doctrina, pues todos sabemos que el intérprete auténtico de la ley son ustedes, un Código, 500 artículos, no. Un Código son 50 artículos y los otros 450 son interpretando esos 50, esa es la verdad. La interpretación con autoridad es la de ustedes, y de ahí que bienvenida su idea, de que lo dejemos claro en la norma, el principio de oportunidad para el testaferrato, pero quería hacer esa anotación. Nos estábamos dejando guiar, es que como no existe la prohibición expresa, decíamos como no la hay, sí la hay para narcotráfico y terrorismo, por eso pidámosla para narcotráfico y terrorismo, por las razones aquí muy a la ligera expuestas.

También celebro, que se toque el tema de los desmovilizados. Que se toque el tema de los desmovilizados, qué bueno que sea usted, quien coloque sobre la mesa ese limbo jurídico que tenemos, yo lo digo aquí como se lo dije en alguna oportunidad a la honorable Corte Suprema de Justicia, fui más allá que incluso el propio Gobierno, cuando dije que para mí no era desfasado, que esto, las tropas, respecto a ellos pudiéramos predicar la sedición, yo veo con claridad, no la ven los demás, y a eso me ajusto, que cuando llega un miembro de las autodefensas y le mete un codazo a un Juez, o un tesorero, un Alcalde, incurre en sedición, creo que uno puede llegar a manifestar de entrada que ahí lo que está es ayudándole al Estado, y que por lo tanto no es sedición.

Pero ya ante el fallo de la honorable Corte Suprema de Justicia que para la Fiscalía tiene fuerza vinculante, pues tenemos en el limbo jurídico estos 19 mil señores; qué nos dio autoridad a nosotros para venir a hacer una propuesta, incluso la de sedición, ahora para acompañarlo a usted, en que aprovechemos este proyecto, eso es lo que le entiendo para que preveamos el principio de oportunidad para esto, en los casos de estos 19 mil o más desmovilizados, con toda la rigurosidad, con todos los blindajes del caso, que no afecte extradición, que no afecte justicia y paz, etc.

El que nosotros primero, si usted habla de un formulario, reconocimientos de la misma Comisión Interamericana de lo que hemos hecho, en esa etapa que nos corresponde a los

Fiscales en el proceso de desmovilización, 19 mil, de pronto 32 mil, y hemos procurado hacer unas versiones no como las que quiséramos, pero hemos ido tomando nota, no solo de lo por ustedes sugerido, de las distintas organizaciones civiles, las mismas organizaciones, representantes de los derechos de la mujer, con ella nos hemos sentado para incorporar en esos formularios de versión lo que tiene que ver con el delito de género, y así lo hemos procurado con otros, pero sabe que es lo que más autoridad nos da a nosotros, el que no una vez, ni dos, ni tres, muchas que después de haber tomado la versión y haberse tomado la decisión por el Juez del indulto o por el Fiscal del inhibitorio, en los términos de la 782, que había que tomarla por la incapacidad del Estado, no teníamos la prueba.

Si no tenemos la prueba, ¿por qué lo vamos a mantener en esa situación?, Como no teníamos la prueba era el precedente el beneficio de la 782, pero en muchas oportunidades, pero muchas y lo puede certificar la Fiscalía y siéntase tranquilos de pedirle en ejercicio del derecho de petición lo que quieran a la Fiscalía ese número de casos, donde después de haberlo indultado, inhibido el proceso encontramos la prueba de que había incurrido en un delito no indultable, inmediatamente lo hemos judicializado, imputado, acusado y hemos logrado condenas.

Pero mientras no tengamos esa prueba, ¿Por qué?, porque no pudimos. Para mí es muy fácil que yo diga, cuando el caso de Macaco, no había un proceso, yo no podía ir y coger a todos esos Fiscales, estoy hablando desde hace tres años, cuando se van para... la primera vez cuando se van para la cárcel, o, en el caso de Magiber o de muchos otros. Yo no puedo sacar pecho y decirle a un Fiscal allá de Barrancabermeja o del Putumayo o de Arauca, dónde estaba usted, cómo es posible que no exista nada contra ellos, es muy fácil acá desde Bogotá con 30 hombres cuidándome, pedirle eso a un Fiscal. No es un tema de corrupción de los Fiscales, ni de pereza de los Fiscales, es que eran unas situaciones muy complicadas para que ahora venga yo a exigirle a un Fiscal que por qué no había una investigación en el 2004, 2005, 2003, o antes contra este o este otro personaje de las autodefensas.

Hemos hecho un esfuerzo, lo que no celebro es que usted crea, refiriéndose a la extradición de estos señores. El argumento respetable, nosotros dijimos el proceso de justicia y paz es un proceso jurídico-político y ese tema político que lo oriente el Estado y el Gobierno que lo oriente. Por eso acatamos la decisión de la extradición, lo que nos corresponde es seguir con justicia y paz, de ahí mi viaje a precisar unos puntos, político, el jurídico y el de carácter práctico. Quiero escuchar señor Fiscal de los Estados Unidos, de usted, ¿sí cree en justicia y paz?, me dijo

que sí, y consideraba que era muy importante para reconciliación de los colombianos.

En el aspecto jurídico, con sinceridad, nos mostramos unas limitaciones de carácter jurídico-procesal, ahí están sentados unos fiscales americanos y otros colombianos, nos vamos a reunir en unos ocho o diez días acá, para sortear ciertas dificultades que hay de carácter jurídico-procesal y de carácter práctico.

Si teníamos limitaciones para adelantar justicia y paz aquí en Medellín, en Barranquilla y en Bogotá, cómo será allá. Pero como la asistencia judicial mutua con los Estados Unidos ha sido un modelo en el tema de cooperación no solo técnica sino financiera, estamos confiados que podemos seguir, pero fuimos a hacer esas precisiones, pero no, no celebro que usted se crea el argumento, cualquier otro argumento respetable, que es que porque en justicia y paz no estaba pasando nada, 1.400 cadáveres, eso no más justificaba justicia y paz.

Entregar, sacar de la tortura psicológica a los familiares de los desaparecidos, el solo caso de las amarillas de las dos niñas de Villavicencio, con eso suficiente se lo digo con toda sinceridad para mí, la madre dijo no quiero más, yo quería saber qué había pasado con mis hijas, se las entregamos desmembradas, descuartizadas, pero plenamente identificadas, 1.400, más de 5.800 hechos denunciados o confesados de los cuales la justicia colombiana no tenía ni idea, y si tenía alguna idea no tenía con qué ni alientos para promover esas investigaciones.

Es que los cuatro o cinco casitos de la UP que ya estamos promoviendo son gracias a justicia y paz, es que la gran mayoría de los casos, por asesinato de sindicalistas son gracias a justicia y paz, el 52% de las sentencias que se han dictado en la historia judicial de este país por asesinato de sindicalistas se dictaron en los dos últimos años. Claro, hay un trabajo en la Unidad Nacional de Derechos Humanos, pero también justicia y paz ha aportado mucho.

El tema de homicidio en persona protegida, había información. Por otra razón, doctor Petro, no por esa, por la otra. Créame que mis Fiscales no estaban sentados y cruzados de brazos, si algo puedo dar fe, no meto la mano por ningún otro Fiscal, no sé si en la Seccional tal o en la Unidad tal trabajan, pero estos de justicia y paz, sí que han hecho las cosas como corresponden, empezando por su Director.

Bueno, las demás unidades paralelas a justicia y paz, hemos continuado con los procesos en derechos humanos, qué tal que justicia y paz no resulte el día de mañana y nos superen prescripciones aunque los de lesa humanidad no operan, pero en otro tipo de investigaciones.

Paralelo a justicia y paz y ofreciendo principio de oportunidad para el testaferrato, pero

no alojamos por el otro lado, en la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, qué hicimos en la última semana, no es justicia y paz, sino en la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, caso de Mancuso, 75 bienes avaluados en 1.500 millones de pesos, bienes incautados a Alias “Macaco”, 48 bienes, avaluados en 20 millones de dólares, la última semana.

La Unidad Nacional de Extinción de Dominio y Lavado, y a propósito para terminar, en el tema del testaferrato, es muy importante, acogemos su propuesta, la acogemos, es más, sea la oportunidad para de una vez plantear nuevamente otro proyecto que va muy encaminado en lo que usted dice que es el tema de negociación de bienes.

Esto se lo confieso, se nos ocurrió con la negociación de bienes que hicieron los Rodríguez Orejuela con las Cortes Americanas. Donde nosotros que llevamos procesos de extinción de dominio, contra los Rodríguez Orejuela en unas cantidades enormes, el solo caso de ellos supera todos los casos que lleva la Unidad y de los bienes que tiene la Dirección Nacional de Estupefacientes, sin embargo, acuerdan los Rodríguez Orejuela con la Corte Americana, primero. Algo muy importante. No oponerse en los procesos de extinción de dominio que les seguimos. Esa es una ley que mostramos, que está dotada de unos instrumentos que muestran su eficacia, que incluso la publicitamos y la mostramos en el exterior como la gran ley, sin embargo, aparecen terceros de buena fe, aparecen recursos, oposiciones, y nada que podemos sacar estos procesos de extinción de dominio.

¿Cuál fue el Acuerdo con la Corte Americana?, primero, que renunciaban a seguir oponiéndose en el proceso de extinción de dominio, imagínese lo que ganamos, lo que ya permitiría una extinción de dominio que permitiría al Gobierno, a la Dirección Nacional de Estupefacientes disponer de esos bienes, como debe ser. Segundo, nos denunciaron bienes de los cuales no tenían ni idea, ni la justicia colombiana, ni la justicia americana.

Por eso, dentro de esos mecanismos del que usted insinúa, más que el principio de oportunidad para el testaferrato que es válido y sería importantísimo que aprovecháramos este proyecto y lo dejáramos consignado confiados en que los Jueces nos lo avalarían, pero si ustedes como intérpretes auténticos lo quieren hacer, qué mejor, no queríamos abusar, pedir tanto, qué mejor que nos permitieran, le dieran trámite al proyecto de negociación de bienes, es un proceso abreviado, un proceso abreviado donde se negocia para la extinción de dominio, no para el testaferrato, porque una cosa es el proceso de testaferrato, y otra el proceso de extinción de dominio. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente, muchas gracias. Fiscal, hace unos días estaba leyendo uno de los procesos de paz en el mundo que no ha sido exitoso, el de Malague, y hay varios análisis sobre ese tema, pero todos coinciden en que uno de los elementos que no ha permitido que el proceso de paz llegue al éxito es que cuando se tramitó una ley en el Congreso, a pesar de que quedó aprobado que la justicia fuera un elemento esencial durante el proceso de paz, es decir, que los victimarios terminaran en la Fiscalía de allá, en las Cortes de allá, a pesar de que eso fue aprobado terminaron siendo Fiscales y Magistrados quienes se oponían a que hubiera verdad y a que hubiera justicia.

Eso establecen todos los analistas del caso de Malague como uno de los obstáculos al proceso de paz allá, aquí sucedió básicamente lo mismo. Yo recuerdo señor Fiscal todavía el número del artículo que pusimos en discusión para definir en el Congreso si se quería un proceso con verdad o sin verdad. Era el artículo 25.

Un proyecto establecía que en este caso el paramilitar así podemos aplicar esta ley a guerrilleros, pero en este caso específico, si el paramilitar era sentenciado y contaba unos casos de verdad, pero 15 años después aparecían todas las pruebas que él había estado en una masacre, él podía aceptarlo y no le pasaba nada. Eso para una parte del Congreso, significaba que no era necesaria la verdad. Usted se acuerda con detalle de todo lo que aconteció en ese momento el Congreso decidió aprobar ese artículo 25 sin verdad, y afortunadamente la Corte Constitucional lo corrigió.

Por qué digo esto, Fiscal. Porque a pesar de ser, y hoy es usted Fiscal General de la Nación y tiene que aplicar la Ley de Justicia y Paz. A pesar de ser la misma situación fáctica, la de Malague y la de Colombia, creo que haya fracasado el proceso de paz seguramente por razones distintas, pero siento que su actuación nos ha demostrado que a pesar de haber defendido esa Ley aquí en el Congreso y ese artículo en el Congreso nos ha demostrado que está comprometido con la verdad.

Entonces creo que a pesar de la misma situación fáctica el resultado de derecho ha sido distinto para fortuna de los colombianos, eso para que usted cada vez menciona que le tiene la autoridad moral para decir ciertas cosas, y yo creo que la tiene. A pesar de haber sucedido eso.

Fiscal, en el tema del testaferrato específicamente, usted sabe que el principio de oportunidad tal y como lo establece el Código de Procedimiento Penal tiene unos delitos en los cuales no cabe de ninguna manera el principio de oportunidad, son ellos los crímenes de lesa humanidad, el narcotráfico y el terrorismo.

Si nosotros por la vía de interpretación auténtica o la autoridad que usted está mencionando comenzamos a decir hay esas excepciones, pero a estos delitos si se aplica terminaríamos creando un gran riesgo ahí sí de interpretación para los demás Fiscales y Jueces, al decir, ah que expresamente dijo el Congreso que el testaferrato si se podía, entonces tendríamos que comenzar por esa vía a meter una serie de delitos que hoy automáticamente operan si se cumplen con otros requisitos que se establecen.

Fiscal, si el principio de oportunidad no se ha aplicado al testaferrato es un problema de aplicación a la ley, no de interpretación. Aplica para quienes están en justicia y paz y para cualquiera que no esté en justicia y paz, para la señora del narcotraficante que está de dueña de los bienes y quiere ir donde usted y dice yo estoy dispuesta pero aplíqueme el principio de oportunidad, se lo pueden aplicar, hoy.

Si nosotros comenzamos a aplicar y a señalar expresamente unos delitos terminaríamos entonces diciendo, bueno pero entonces metamos el robo de celulares y terminaríamos entonces creando una cantidad de artículos que hoy no se requieren porque precisamente el Acuerdo que hizo este Congreso de la República era establecer qué delitos quedaban excepcionados.

Yo creo que quedaríamos entonces en un riesgo ahí sí de interpretación a decir expresamente que el testaferrato cabe, reconozcamos que ha sido un problema de aplicación, pero no ha sido una falla de la ley.

Hoy cualquier Fiscal en el país, puede aplicarle el principio de oportunidad al testaferrato si cumple con las condiciones establecidas en la ley, dentro de justicia y paz y sin justicia y paz, Fiscal. Esa es la duda que tiene acá. Hoy el principio de oportunidad se puede aplicar en cualquier caso, yo quisiera que me respondiera el Fiscal esa pregunta antes de seguir con la intervención porque todavía parece que quedan dudas acá, o continúa.

Casi siempre la hago, pero me parece que este tema ha generado mucha confusión. Entonces hoy la Fiscalía tiene eso, no solo en justicia y paz, Senador Oscar Darío, y el Fiscal, seguramente nos responderá esa pregunta, sino en cualquier caso, tiene la posibilidad de aplicarle el principio de oportunidad al testaferrato por una razón sencilla Senador Oscar Darío y es que aquí establece en cuáles delitos no se aplica el delito de oportunidad, en la ley general, normal, ordinaria, no en justicia y paz, y establece crímenes de lesa humanidad o genocidio, delitos de narcotráfico y terrorismo.

¿Qué entonces es lo que trae este proyecto?, exceptuar el narcotráfico y el terrorismo en el cual nos habíamos puesto de acuerdo años atrás para que no aplicara el principio de

oportunidad. Entre otros elementos que trae este proyecto:

La vez pasada Fiscal yo anuncié mi voto negativo a este proyecto de ley, y lo anuncié Fiscal, porque creo que cuando nos pusimos de acuerdo en excepcionar el narcotráfico y el terrorismo no lo hicimos porque nos parecía no fue un acuerdo porque sí, fue un acuerdo porque el narcotráfico es la gasolina para los grupos ilegales en Colombia, es el narcotráfico el que lucra a las FARC, y el que lucra al paramilitarismo en el país, hicimos ese acuerdo para decir, en cualquier caso que se presente el delito del narcotráfico nosotros necesitamos una justicia que investigue, juzgue y sancione a quienes cometen esos crímenes.

¿Por qué me refería a las víctimas al principio o en la primera intervención Fiscal?, porque las víctimas piden que no haya impunidad. Las víctimas quieren y tienen el derecho dentro de todos los derechos que ellos tienen a que se sancione a quien cometió ese delito, el narcotráfico y el terrorismo son los causantes de buena parte de los graves crímenes de Colombia, son el motor de los grupos que cometen las peores violaciones de derechos humanos. ¿Por qué los vamos a exceptuar?, cuando ya habíamos hecho este acuerdo político, usted me dirá, pero es que no van a estar los grandes capos, no van a estar los cabecillas, si no son, y usted me lo dijo ahorita y por eso le pedí que me lo repitiera la mula, fiscal. ¿Cuándo la mula sabe quién es el cabecilla de su organización? Nunca.

El raspachín, ¿Cuándo el raspachín sabe quién es el cabecilla de su organización?, ¿a cuántos raspachines tienen en esa condición? La mujer, la mujer seguramente le podrá aplicar el principio de oportunidad por el testaferrato y mencionó usted el cabecilla, el cabecilla quedaría exceptuado. Yo no entiendo entonces Fiscal, no puedo creer que estemos haciendo un proyecto para la mula y el raspachín. No lo podría creer así, todo nuestro sistema penal, Fiscal y usted lo sabe, porque usted es el que lo aplica está basado sobre la verdad. El que diga la verdad se le rebaja la pena a tanto, el que haga un acuerdo se le rebaja a tanto, hasta la mitad al que haga un preacuerdo tanto, entre más cuenten, más colaboren, menos pena tienen, y además si se porta bien se le baja la otra mitad, ese es nuestro sistema penal con el que yo estoy de acuerdo. ¿Por qué le hace falta esta herramienta?, ¿Para quién le hace falta esta herramienta?

Yo no podría votar afirmativamente un proyecto que le aplique el principio de oportunidad, claro, con un control de juez de garantías formal, un control formal del Juez de garantías, no podría votar un proyecto en el que se le aplica el principio de oportunidad al narcotráfico y el terrorismo

motores de los grupos que cometen las peores violaciones.

El otro punto Fiscal, subir la pena máxima, la que establece el numeral 1 de seis a nueve años, lo mencioné en la intervención pasada y para no hacer extensa esta, quedan incursos unos delitos que hoy desafortunadamente nos tienen en un escándalo, pero afortunadamente está saliendo la verdad que es la parapolítica y seguramente la farcpolítica, no sé si operarán de la misma manera. Pero quedan incursos todos los delitos que tienen que ver con la violación de los derechos políticos, todos van a quedar ahí metidos Fiscal, para qué, por un lado subimos la pena, y por el otro, lo que hacemos es perdonarla.

Por esta razón Fiscal, que me gustaría que usted me explicara es que yo he pensado que es inconveniente este proyecto de ley. Y para terminar lo que muchas veces hemos discutido, por qué otro proyecto para los victimarios y no para las víctimas, mandando el mensaje de nuevo que el crimen paga. Cometa harto narcotráfico, hartas violaciones a los derechos de los colombianos que tranquilo que después si usted cuenta, y colabora eficazmente yo no le hago nada. Porque en eso termina. Creo que es un proyecto que definitivamente termina atentando contra las víctimas, con el compromiso que al inicio de mi intervención le reconocí que usted tiene con las víctimas colombianas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Le prometo que como siempre yo no hablo largo, sí muy concreto. Respaldo plenamente lo que acaba de decir la Senadora Gina Parody, en primer lugar.

En segundo lugar, a mí me sigue preocupando la intención de este proyecto, cuando la Corte Suprema, la Sala Penal, dijo que el delito que habían cometido los 19 mil desmovilizados, era de concierto para delinquir agravado, así lo calificó y por eso negó la cesación de procedimiento que le habían pedido. Se dijo que aquí en este país la Corte había creado un limbo jurídico, qué despropósito. La Corte estaba diciendo que fue, qué delito se cometió. No estaba creando ninguna sin salida jurídica.

Otra cosa es que en la Fiscalía que debía obedecer esa providencia no se aplicó lo que había que aplicarse. En ese momento los 19 mil desmovilizados ya habían firmado lo que usted aquí había dicho señor Fiscal, fue una versión libre, y en ellos, haber sido asociados o militantes de los paramilitares. Y por eso, como ellos estaban vinculados a una organización paramilitar cometieron el delito de asociación para delinquir agravada, había la prueba, su propia confesión. La prueba del delito cometido, la calificación, por qué no se procedió de inmediato contra ellos, son

delitos de lesa humanidad. Los delitos que cometieron los jefes del paramilitarismo que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz son delitos de lesa humanidad.

Esa colaboración que ellos prestaron, la tropa, fue para cometer delitos de lesa humanidad, ellos daban la orden, los jefes daban la orden y quién la ejecutaba, quién les utilizaba la motosierra, ellos reconocen pertenecer al grupo y la pertenencia al grupo era suficiente. ¿Por qué la Fiscalía no ha procedido contra ellos?, sino que ha estado buscando las salidas jurídicas para aplicar cabalmente una medida como esta. Está muy claro. Hasta dónde les va servir también a los parapolíticos. Como la pena es de cinco a ocho años que le están aplicando, no se puede aplicar en este momento de seis años que tiene, puede aplicarse a subir a los nueve. Pero sobre todo a los 19 mil desmovilizados, yo sí quiero señor Fiscal que el país tenga claridad hoy, la Comisión, el Congreso y el país. Este proyecto puede o va a aplicarse a los 19 mil desmovilizados del paramilitarismo, decirse al país de manera franca, si se les va a aplicar o no se les va a aplicar, yo no entro en la discusión del testaferrato porque esa no es mi preocupación en este momento.

Para mí aquí en este país hay unos crímenes de guerra, que unos los cometieron entre autores intelectuales y otros como autores materiales. El hecho de que en este momento no se pueda individualizar cuáles de los miembros de la tropa fueron, no quiere decir que de manera alguna eso puede dejarse a un lado. Yo creo que cuando la Corte Suprema de Justicia dijo que allí esa conducta era una asociación para delinquir agravado no creó ninguna confusión, no generó ningún vacío jurídico, todo lo contrario hizo un aporte importante para que la justicia actuara. Otra cosa es que en mi concepto no hubo la voluntad de hacerlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Gracias señor Presidente, insistir y sé que no es fácil y si pudiéramos colocar contar con el concurso de la doctora Gina Parody en nuestro proyecto, en el principio de oportunidad para el narcotráfico y el terrorismo. Pero sería de nunca acabar porque bien podríamos decir o replicar cuando ella manifiesta es que el narcotráfico es la gran gasolina del terrorismo y de todo lo que nos pasa precisamente. Por eso en alguna oportunidad con el Senador García discutíamos el tema, él me decía Fiscal cómo no va a saber usted cuáles son los jefes de los carteles de la droga y cuáles son los carteles de la droga.

Le decía, doctor García, no tenía ni idea, y seguramente los colombianos no tienen ni idea los colombianos no tienen cuáles son los verdaderos jefes de los carteles de la droga, y cuáles son los carteles de la droga. Entonces sería de nunca acabar, porque ese mismo ar-

gumento es el que nos permite a nosotros hoy pedirles y encarecerles ese instrumento jurídico. Ciertamente fue un tema, una manifestación iniciativa, el raspachín, la mula. Pero es el jefe financiero, es el asesor y el jefe político que no dejan de tener estos carteles de la droga, y estas organizaciones del terrorismo, son desde el gatillero, excúseme la expresión hasta el asesor financiero, hasta el consultor político de todos estos carteles de la droga, organizaciones criminales.

Son ellos a los que exhortamos a que vengán a la justicia y nos colaboren para ver si algún día podemos dejarnos de ocupar de los carteles de la droga y de los grupos terroristas como lo han hecho otros países donde tienen el mecanismo del principio de oportunidad.

Por experiencia y por lo que me reportan mis compañeros de la Fiscalía, estoy convencido, convencido de que el control que hacen los Jueces de garantías en el principio de oportunidad no es un mero control formal. Puedo, pues me atrevo porque me lo han manifestado los distintos colegas de la Fiscalía como el control de los Jueces de garantía y el principio de oportunidad es material, y tenemos que hacer ese reconocimiento a la judicatura, Jueces y Magistrados.

El testaferrato, yo entiendo pero fijese que la propuesta del testaferrato empezó y la idea y el origen de esta propuesta del principio de oportunidad para el testaferrato en la Fiscalía fue pensando, les ruego que me lo crean, en las víctimas. Pensando en la verdad y sobre todo en la reparación. Cómo podríamos lograr los bienes que no logramos muy a pesar de los esfuerzos y los ejercicios que hacemos.

Y para terminar en cuanto al doctor Parmenio, doctor Parmenio para tranquilidad suya, para tranquilidad y yo fui muy cuidadoso en decirlo, muy cuidadoso que para nosotros lo que diga la Corte Suprema tiene fuerza vinculante.

Y es por eso que a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia no hemos aplicado nosotros la 782 en los términos en que lo veníamos haciendo. Y a qué me refiero al limbo, porque es que ya entonces no se está dando el proceso de desmovilización y presentación ante las autoridades judiciales, y tenga la seguridad, se lo digo a usted y se lo digo al país, y se lo digo a esos mismos desmovilizados, que por lo decidido por la Corte, si hoy se nos presenta un desmovilizado a través del Gobierno Nacional nosotros lo judicializamos por concierto para delinquir en los términos que dijo la Corte Suprema, tenga la seguridad.

Eso acatamos, nos inclinamos reverentes ante el fallo de la Corte, lo que sucede es que no sé si como Fiscal, de pronto como un colombiano más no dejo de cranear, de cavilar, mecanismos para que logremos una salida y logremos la reconciliación.

Porque a veces sí, tal vez yo lo contaba aquí en el Congreso, cada vez que el Presidente

Pastrana rompe los diálogos con las FARC, y veo un soldado lo transmiten en directo, estamos esperando y se veían que eran las seis, siete de la noche, esperando el orden del Presidente porque vamos para adentro, así es la expresión por el poncho de Tiro Fijo, y dije, para dentro, oiga, estos soldados sí son muy valientes no darles miedo de las minas anti-personas, de las culebras, de los que les tenemos miedo de pronto a un ratón, y esa misma noche cuando regreso de dar una conferencia en el Externado, manejando mi coche, paso por la séptima, la Zona Rosa, y estaba repleta la Zona Rosa de Bogotá y seguro que estaba repleta la Zona Rosa de todo el país, el día que le habíamos declarado la guerra a las FARC, la juventud incluso nosotros los viejos estábamos de fiesta.

Así es muy fácil hablar de guerra cuando cree que se puede hacer con los hijos de los campesinos, de los obreros, de las madres cabeza de familia, como no sabemos, no estamos seguros, no puedo ni siquiera tocar madera, si soy capaz de prestar un hijo para que vaya a la guerra, por eso acatando el fallo de la Corte y si se me presenta un desmovilizado lo judicializo por concierto para delinquir agravado porque así me lo ordenó la Corte, pero no obstante, no dejo cavilar, cranear y después de la posición del doctor Petro es me atrevo a plantear este tema, no me pregunte doctor Parmenio qué interés tengo en este proyecto porque creo que no estaba previsto en este Proyecto que trajo el doctor Héctor Helí y que planteó el tema, en buena hora lo dijo, fue el doctor Petro, pregúntele a él, pero no me pregunte por un interés oscuro, sobre el particular. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos García Orjuela:

Señor Presidente y señores invitados. No me voy a referir a la propuesta del principio de oportunidad sino a las últimas palabras del señor Fiscal, deduzco de lo que él afirma que uno de los grandes propósitos en este momento que vive el país en la aplicación de la justicia como usted lo señala es la búsqueda de la reconciliación de los colombianos y por lo tanto el logro de la paz, me ha quedado como esa, ese titular de su intervención.

Pero uno pensando frente al crimen hay un proceso en el individuo que lo llega a ser un criminal, y por eso la Corte Suprema de Justicia dijo muy claramente, ¿quién comete delito político?, el delito político es una motivación que tiene unas razones para vencer la injusticia, para vencer o conquistar unos ideales, para la organización social y para la organización del Estado. Es decir, que el sedicioso o el rebelde tienen un motivo diferente al mero principio de la criminalidad, del delito, del daño.

Entonces cuando estábamos discutiendo justicia y paz, yo decía una frase, yo creo que

los paramilitares no estaban sembrando hierbabuena en los montes colombianos, estaban delinquir, cometiendo crímenes, enriqueciéndose, no tenían ninguna connotación de eso que hace que uno se vuelva rebelde o sedicioso, se organice para cambiar la organización social, por eso quienes nos opusimos a todos esos beneficios a la impunidad y que buscábamos más bien el fondo económico para poder reparar a las víctimas, que no se ha logrado en una totalidad, no quedamos satisfechos. Por eso cuando el Ministro del Interior y el Comisionado de Paz presentaban el proyecto para el concierto para delinquir simple, nosotros en nuestra organización política no quisimos acompañar al gobierno porque íbamos a enfrentarnos a eso que es el origen de la criminalidad, es el crímenaje sigue delinquir, pero se falló en justicia y paz, porque hay que conocer cómo actúa el criminal. No tiene los mismos parámetros éticos, morales y no tiene principios políticos, por eso los Macacos y los Pordolindos siguieron desde la cárcel actuando en eso.

Es que recuperar un criminal todavía en la psicología estamos muy lejos, no sabemos dónde como en la epilepsia incontrolable no sabemos dónde está el origen si es genético, si es circunstancial, si es ambiental, o es todo en conjunto.

Yo por eso no creo que los 19 mil paramilitares, los desmovilizados están atracando, están robando, están violando, están mintiendo y no es con el principio de oportunidad, afortunadamente usted señala que no es para ellos, pero no es con los beneficios es una incapacidad del Estado de haberlo sometido, perseguido, dominado y vencido, y lógicamente encarcelado.

No es a un criminal al que se le deben entregar los beneficios, yo creo que aquí no vamos a encontrar eso que usted busca que es la reconciliación a la paz, con 19 mil. Yo no lo veo así. Ahora que estoy estudiando el tema a fondo, le digo que nos ha faltado estudiar más la sociología de la violencia en Colombia, y lógicamente como dice la doctora Gina, los dineros es lo que ha venido corrompiendo y los dineros están, primero en el narcotráfico, obvio, pero también en la extorsión, en el secuestro, también en la violación de la propiedad privada, y no creo que con el principio de oportunidad planteado aquí, vamos a lograr eso, lo que usted ha señalado, la reconciliación, la paz.

Tenemos que seguir craneándonos, yo creo que hay que seguir trabajando en una fórmula, yo no sabría cuál es, yo realmente y tengo una duda, yo sí le planteé a usted hace un año cómo es posible que no podamos saber quiénes son los grandes capos del narcotráfico, usted insiste en que es muy difícil, en que hay cartelitos, cartelones, carteles, supracarteles, que hay testaferrato, pero yo creo que la comparación internacional, la inteligencia,

la interceptación, la ... todo, la red del lavado de activos a través de los bancos, a través de las Notarías, de los registros de instrumentos públicos, del comercio, de las transacciones, es lo que hay que venir perfeccionando.

Alguien decía que las FARC tenían 20 mil cuentas bancarias, en cualquier otro país del mundo sería fácilmente detectable los movimientos financieros, los traslados, los cambios, los giros, pero se necesita muchísimo más tecnología para llegar a ese punto más que poner a los Fiscales a un testimonio que muchos de esos testimonios son falsos testimonio para buscar un beneficio del principio de oportunidad.

Porque el principio de oportunidad debería ser entre pares delincuenciales, el Gordo lindo que denuncia al Macaco y no entre el de arriba para buscar beneficios que señala a un pobre Contador que nunca sabía qué contabilidad llevaba.

Que uno comienza como a entender que es un país que falta de oportunidades de pobreza el dinero realmente corrompe y corrompe demasiado, yo quiero tal vez, que la bancada nuestra que somos cuatro miembros en esta Comisión pedirles que reunamos con usted señor Fiscal, para poder tomar una decisión en este proyecto de ley que me parece que no le tenemos significado por lo menos en la bancada.

Yo fui muy atento a la exposición de la doctora Gina, y creo que me convence su postura que es legítima y sobre todo que es muy honesta. Y hasta mientras que uno resuelva realmente entra lo que uno cree como principio y lo que le puede convenir al país tenemos que hacer la discusión.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Vólmar Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo:

Muchas gracias señor Presidente, agradezco la cordial invitación que se nos hiciera para formular algunos comentarios y observaciones a este importante proyecto de ley que busca modificar parcialmente la Ley 906 de 2004, y sobre el cual desde luego tenemos algunas inquietudes que hemos venido ventilando al interior del Consejo de Política Criminal, en donde naturalmente este tema ha sido considerado si bien no ha sido objeto de un examen juicioso, estricto, riguroso sobre la necesidad de adoptar un instrumento de estas características en la necesidad cada día más de luchar con mayor eficacia contra el crimen organizado en Colombia.

De alguna manera las inquietudes y comentarios y reflexiones que traía por formular han sido recogidos en la exposición del señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y que dan cuenta de la necesidad de que el principio de oportunidad que con buen juicio el señor Ponente explica

de manera muy didáctica el porqué no ha sido utilizado de manera más amplia y de manera más adecuada, si creemos que hay honorable Senador Héctor Helí Rojas una cultura jurídica en Colombia que le procesa mucho culto, y digámoslo en términos paladinos por parte de los funcionarios judiciales, por parte de los Fiscales al principio de la legalidad, creo que ello ha hecho parte de la cultura jurídica en Colombia y hemos tenido ocasión y oportunidad de apreciarlo en el marco de la puesta en marcha de los instrumentos y de los mecanismos propios del sistema acusatorio.

Es necesario romper con viejos esquemas mentales que inclusive hacían parte del viejo sistema de investigación criminal en Colombia y hemos encontrado que algunos funcionarios judiciales son refractarios a los esquemas y a los mecanismos que hacen parte de las instituciones creadas al amparo de la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio.

Creo que las estadísticas son ilustrativas, son incontrastables, la Corporación Excelencia en la Justicia da cuenta de que el principio de oportunidad solo se ha utilizado en las tres fases en que ha sido materia de evaluación por parte de ese observatorio de la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en Colombia, y cerca del 2% en la primera fase o en el 1.5% en la segunda fase, y si mi memoria no es infiel, creo que vamos para el 0.5%, en la utilización de este mecanismo conocido como principio de oportunidad.

He leído con mucha atención la Ponencia presentada por el señor Ponente, Senador Héctor Helí Rojas, y he seguido con el máximo interés de las opiniones muy juiciosas que se han oído a lo largo de la mañana de hoy sobre la conveniencia, sobre la necesidad o sobre la inconveniencia también de adoptar un instrumento de estas características tal como se lo hemos oído. A la Senadora Gina Parody y al Senador Carlos García, y sobre lo cual desde luego yo tengo algunas inquietudes muy puntuales.

Creo doctor Héctor Helí Rojas, que su Ponencia recoge, en buena hora conceptos tan importante inspirados en la justicia restaurativa con lo que tiene que ver con la reparación integral de las víctimas, como el interés de la víctima, como las formas alternativas de satisfacción de intereses colectivos, como la colaboración eficaz con la justicia.

De otro lado, la Ponencia también recoge la propuesta del señor Fiscal General de la Nación que viene formulando de tiempo atrás a cerca de la necesidad de que autores responsables de conductas que tienen que ver con el narcotráfico y el terrorismo, pues eventualmente puedan ser beneficiarias de la aplicación del principio de oportunidad cuando colaboren eficazmente con la administración de justicia o cuando sirvan de testigos de cargos contra los demás procesados.

Creo en la necesidad honorables Senadores de distinguir entre las conductas delictivas que podrían estar vinculadas de manera directa al tráfico de estupefacientes y las conductas que podrían constituir actos propiamente de terrorismo, creo que hacia allá apuntan las inquietudes expresadas por la Senadora Gina Parody y por el Senador Carlos García y algunos otros miembros de esta Comisión.

Yo creo en los argumentos que aquí ha expresado el señor Fiscal General de la Nación, creo que hay que adoptar mecanismos lo suficientemente contundentes y eficaces de manera tal que podamos desarticular las estructuras financieras de las organizaciones del narcotráfico y racionalmente entendemos que es necesario adoptar mecanismos de instrumentos que sean cada día más eficaces en esa dirección.

En consecuencia, la propuesta de concentrar la aplicación del principio de oportunidad en el caso de delitos del narcotráfico y los delitos con hechos en que efectivamente se contribuya a desarticular las organizaciones delincuenciales pues uno lo puede entender de manera racional, así lo hemos expresado en el Consejo de Política Criminal, siempre nos ha asaltado la inquietud de que las delaciones a lo largo de la experiencia que se tiene acumulado han sido más utilizadas por los jefes de estas bandas criminales, o los jefes de las organizaciones criminales, con los determinadores de tantos delitos y por los responsables, en síntesis del surgimiento de estos fenómenos delincuenciales y creemos que el principio de oportunidad atendiendo las consideraciones y los argumentos que ha venido expresando el señor Fiscal General de la Nación, no tenemos argumentos que busquen invalidar esa aspiración que tiene la Fiscalía General de encontrar cada día instrumentos más eficaces que ayuden a la tarea de desarticular el entorno financiero y la estructura financiera de esas organizaciones criminales, pero no lo verían tan claramente reflejado en conductas referidas a lo que se conoce como terrorismo.

Nuestra legislación penal describe conductas que tienen que ver con el fenómeno del terrorismo, pero recordemos que el terrorismo no tiene una definición universal, no hay una definición concreta y precisa, y nuestra legislación no excluye su conexión con conductas definidas como conductas de lesa humanidad que son los delitos que ofenden la conciencia de la humanidad, que son los delitos atroces y que a la luz de la jurisprudencia universal tienen un carácter de imprescriptible.

De manera entonces que una cosa son las conductas referidas al narcotráfico y a la necesidad cada día más, lo repetimos una vez más también de adoptar medidas, mecanismos e instrumentos que permitan combatir con mayor eficacia la lucha contra las organizaciones criminales y otra un poco diferente

aun cuando naturalmente puede guardar una relación directa en lo que tiene que ver con conductas constitutivas de actos que tipifican el terrorismo y las actividades encaminadas a su financiación.

Creemos nosotros que la estrecha conexión de delitos que tienen que ver o conductas delictivas que tienen que ver con el terrorismo y las violaciones más graves al derecho de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, pues materialmente no son fáciles de escindir. No es fácil encontrar una zona a partir de la cual uno diga hasta aquí llegó el terrorismo y a partir de allá comienzan las responsabilidades de lo que tiene que ver con infracciones recurrentes al derecho de los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario que con el mejor juicio naturalmente aquí están excluidos de este mecanismo del principio de oportunidad.

Entonces para que quede claro entendemos racionalmente la conveniencia de adoptar un instrumento de estas características que dice relación con la necesidad de ser cada día más eficaces y más contundentes en el propósito de desarticular las bandas criminales y muy particularmente los entornos y las estructuras financieras de las organizaciones del crimen y otra un poco diferente en lo que tiene que ver con conductas delictivas, constitutivas de actos de terrorismo que inexorablemente están vinculadas a las violaciones más graves tanto al derecho de los derechos humanos como infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Yo llamo la atención de los miembros de la Comisión Primera sobre este particular, creo que hay que reflexionar sobre ese punto específico, entendemos y lo reiteramos una vez más la necesidad de adoptar medidas y mecanismos para luchar contra las organizaciones criminales, pero habría que introducirle algunas adecuaciones honorable Senador Héctor Helí Rojas, a lo que tiene que ver con conductas constitutivas de actos de terrorismo porque ahí nosotros no vemos tan claramente definido cómo queda dicho ya, y hasta dónde llega el terrorismo y dónde comienzan las violaciones sistemáticas tanto al derecho de los derechos humanos como infracciones al derecho internacional humanitario.

Yo dejo esa inquietud, y mi consideración a la Comisión Primera, en el propósito de reflexionar entre todos de manera conjunta para encontrar el mecanismo que nos permita diferenciar qué se entiende por terrorismo, hasta donde llega el terrorismo, cómo están descritas las conductas constitutivas del terrorismo en nuestra legislación penal, y dónde comienzan las violaciones más graves tanto al derecho de los derechos humanos como de violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

De la misma manera la Ponencia excluye con muy buen criterio las conductas dolosas

en donde las víctimas sean menores de edad, creo que en esta clase de delito, pues no cabe naturalmente la aplicación del delito de oportunidad, en materia de delitos que tienen que ver con violaciones al Derecho de los Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el Estado Colombiano tiene asumidos todo un conjunto de compromisos al suscribir los distintos instrumentos que buscan la guarda y la realización de los derechos humanos, particularmente en lo que tiene que ver con la Corte Penal Internacional y de la misma manera en lo relacionado con los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De modo entonces que celebramos que no se haya considerado siquiera la posibilidad de que este mecanismo le pueda ser extendido a los delitos de lesa humanidad y a las conductas dolosas en donde las víctimas sean menores de 18 años.

Las demás inquietudes puntuales como decíamos han sido recogidas en las exposiciones que aquí hemos oído con tan buen juicio, (...). No nos queda claro, el punto relacionado con la reparación y ante quién habría que certificar las condiciones para la reparación de las víctimas, creo que habría necesidad de hacerle ese ajuste a este punto en concreto.

En lo relacionado con la posibilidad de que el mecanismo se extienda a la etapa del juicio o a las distintas etapas del proceso penal sin distinción de acusación, de investigación o de la etapa de juzgamiento, hago de referente al transmitirles la recomendación que emerge de todo un equipo de Defensores Públicos de distintas regiones del país, en donde ellos consideran dada los tres, cuatro años que llevamos del sistema acusatorio y el escaso uso que se ha hecho del principio de oportunidad, que sería preferible que el principio de oportunidad se contrajera únicamente a la etapa de la investigación, porque no tendría justificación que los órganos que tienen a su cargo toda la tarea de investigación del Estado, que para el caso de la Fiscalía General de la Nación adelantara toda una investigación agotando los esfuerzos que son propios en estas tareas de investigación, para que una vez concluido todo lo que tiene que ver con la etapa de investigación, se cree la posibilidad de que aun en la etapa del juicio se pueda hacer uso del principio de oportunidad. No hay nada que atente contra esa posibilidad, creemos que el principio de oportunidad se puede aplicar en la etapa de la investigación y en la etapa del juicio, pero nuestros defensores públicos y aquí hago de referente, han considerado que sería preferible como agotar un poco la experiencia de la mejor aplicación del principio de oportunidad en la etapa de la investigación para ver cómo nos va en ese proceso.

Que tengamos ocasión de evaluar el mejor uso y utilización del principio de oportunidad

en la etapa de la investigación y hecho lo cual se podría ser extensivo el principio de oportunidad. La aplicación del principio de oportunidad en la etapa del juicio.

De manera entonces que surgen unas inquietudes muy puntuales, las que quería presentar al examen de la Comisión Primera, algunas reflexiones muy sueltas sin perjuicio naturalmente de que en el trámite de este proyecto de ley podamos hacer una presentación mucho más juiciosa y mucho más integral de los puntos contentivos de esta propuesta legislativa que repetimos lo entendemos de la mejor manera referido a conductas constitutivas de narcotráfico, pero nos genera algunas inquietudes en tratándose de la noción amplia de lo que debe entenderse por terrorismo en el entendido de que los organismos de derechos humanos no se han puesto de acuerdo, ni los órganos del sistema de las Naciones Unidas no se han puesto de acuerdo sobre qué es terrorismo y nuestra legislación penal apenas se ocupa de describir qué debe entenderse por terrorismo y para nosotros no resulta fácil establecer una especie de línea divisoria entre las conductas constitutivas de terrorismo en la medida en que guarden conexión con las relaciones más graves al derecho de los derechos humanos y a las infracciones al derecho internacional humanitario. Si Senador Héctor Helí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quiero proponer algo antes de que se desintegre el quórum, entre otras cosas porque desde la una tenía yo Comisión de Ética y no he podido ir por estar aquí.

Yo veo señor Presidente, que este proyecto paga un poco el debate de justicia y paz, más que el mismo debate de su contenido como Proyecto que ya hemos explicado en dos sesiones. Yo quiero proponerle lo siguiente: señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, señor Fiscal, señores Senadores, yo creo que el Proyecto se puede arreglar sustancialmente. Escuchándolos a todos tenemos fórmula para todo. No le pongamos pena máxima de nueve años, si quieren saquemos esos delitos y pongamos inferior a nueve años y verá que se arregla todo.

No pongamos imputados, acusados, sino imputación o acusación hasta el momento del descubrimiento de las pruebas. Por ejemplo, lo del testaferrato sí que el doctor Petro lo proponga por separado, porque ha sido idea suya, yo diría que hasta decir si el Fiscal dice que no lo necesita, yo por qué lo voy a proponer como ponente. Pues lo discutimos, pero alguien tiene que pasar a la historia haciendo esa proposición sustitutiva. Entonces lo que le propongo señor Presidente es que se vote ahora la proposición con que termina el informe, para saber si sí hay ánimo de sacar el proyecto o no, que mañana viene la

Reforma Política y hay otros proyectos muy importantes, entonces si quieren lo hundimos hoy. También es posible y eso nadie se va a enfermar.

Se perderá una oportunidad pues importantísima de darle estos instrumentos al gobierno, pero yo me comprometería a que si hoy se vota la proposición con que termina el informe de la ponencia, mañana traemos un articulado nuevo recogiendo las propuestas que ustedes han hecho, los Consejos que han dado, el Magistrado, el señor Fiscal, señor Presidente a ver si logramos que esta propuesta se mejore y que no se vaya a hundir insisto, porque además yo espero que mañana la Reforma Política esté en el Orden del Día, verdad señor Presidente.

Entonces les propongo eso señores Senadores. Votar la proposición con que termina el informe y mañana estudiar el articulado con nuevas propuestas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos García Orjuela:

Gracias Presidente. Yo he citado a la bancada del Partido de la U, para mañana a las siete y media y la doctora Gina Parody como vocera de este Proyecto en la Comisión del Partido va a hacer su exposición.

Nosotros debemos discutir al interior los cuatro con usted también que es miembro de la Bancada, por lo tanto yo le pediría que cualquier votación la realicemos mañana después de que la Bancada de la U se pronuncie sobre el contenido de este Proyecto. No podemos hoy votar ni siquiera la proposición. La doctora Gina está en contra, el doctor Benedetti, usted y yo no hemos discutido, de tal manera que no podemos presentar aquí una bancada de cuatro dividida, cuando mañana es suficiente tiempo para poder discutirlo mañana por la mañana.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Usted propone el aplazamiento entonces?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos García Orjuela:

El aplazamiento para votar cualquier votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Presidente. Yo no vine la semana pasada por razones de enfermedad. Mandé mi excusa médica, entonces no tuve la semana pasada la coyuntura, la oportunidad para expresar lo que yo estimo es un impedimento para participar en el debate y en la votación de este proyecto.

Contra mí existen en la Corte Suprema de Justicia unas preliminares y yo no veo cómo puede justificarse éticamente en discutir un proyecto de reforma al Código Penal con

unas preliminares que cursan en la Sala Penal de la Corte contra quien habla. Por esa razón señor Presidente hoy le pido al señor Secretario que la lea, hoy presenté una proposición pidiéndole a la comisión que me autorice a no participar en el debate y votación del proyecto.

Impedimento

Ruego a la Comisión Primera del Senado permitirme no participar en el debate y votación que se adelanta en relación el **Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado**, por existir en mi contra diligencias preliminares en la honorable Corte Suprema de Justicia

Atentamente,

Roberto Gerlén Echeverría.

Senador de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La votación para mañana y tomar la decisión mañana.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

No importa que mañana o pasado o cuando usted lo quiera. Ahí hay un impedimento que yo estimo me autoriza pedirle a la comisión permiso para no participar en el debate. Pregúntele a la comisión. La comisión decidirá en su sabiduría si me autoriza o me desautoriza para continuar participando en el debate.

La Presidencia abre la votación del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo acepto todo lo que propongan, cuando quieran, yo no tengo ningún interés en el proyecto aparte de cumplir con una decisión del Consejo de Política Criminal y yo sí creo que esta es un arma importante contra el narcotráfico y con contra el terrorismo, pero en dimensiones grandes que es donde no se ve la lucha, pero bueno, quería decirle al doctor Gerlén que en la sesión pasada se habló del impedimento del Senador Benedetti. Y aquí se dijo que para los congresistas, porque ese es otro sistema, no se aplica el principio de oportunidad. Eso no funciona en ese sistema. Pero como usted lo propone se lo votamos claro, pero yo por lo menos lo voy a negar como negué el del doctor Benedetti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Presidente. Yo conozco que eso sucedió así, pero lo que haya resuelto la comisión con el Senador Benedetti no es aplicable a la situación del Senador Gerlén, no se puede aplicar por analogía, yo tengo la obligación, porque no vine la semana pasada de presentar esa proposición, quise escuchar a los distinguidísimos invitados y una vez terminada la intervención de ellos, pedirle a la comisión que considere mi impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. A nombre de la Bancada del Conservatismo, queremos nosotros manifestarle a la comisión que en cierta forma estamos de acuerdo con la filosofía del Proyecto, más todavía cuando fue presentado por el Gobierno, por el señor Fiscal y por un digno miembro del Consejo Superior de Política Criminal. Más sin embargo como nosotros creemos que el principio de oportunidad es un instituto jurídico político de mucha trascendencia, queremos hacer unas recomendaciones al señor Ministro del Interior y de Justicia, al señor Fiscal precisamente desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista político y desde el punto de vista técnico.

Hemos conversado por separado con los altos funcionarios y qué mejor que nos acompañaran también el señor Defensor del Pueblo a esa reunión con la finalidad de que escuchan al partido unas recomendaciones en el marco que termino de señalar.

Por eso solicitamos señor Presidente, que aplacemos la discusión del Proyecto y ojalá que para mañana aparezca en el Orden del Día, en el primer punto de discusión, tal como lo ordena la Ley de Bancadas.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia:

Cierra la discusión del impedimento formulado por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría y sometido a votación es negado por unanimidad.

Por Secretaría:

Se deja constancia que el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría no participo en la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente. Entiendo que el Senador Samuel Arrieta presentó ya la ponencia de Reforma Política. Los demás ponentes la presentamos el viernes. Yo le quería solicitar que anunciáramos la discusión y votación del Proyecto, para que quede dentro del Orden del Día.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo estaba preguntándole al señor Secretario si ya había sido publicada la ponencia de ustedes en la Gaceta Oficial. Señor Secretario, infórmenos por favor.

Secretario:

Aún no ha llegado la ponencia publicada señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Hay una historia muy larga entre publicaciones en la *Gaceta del Congreso* y fotoco-

pias. Yo le pido al señor Secretario que hoy envíe las fotocopias a todos los miembros de la comisión de tal manera que se coloque en el orden el Proyecto de Reforma Constitucional sin problema de violar el principio de publicidad. Así que la Comisión puede darle el encargo y la orden al señor Secretario de que saque sendas fotocopias de las ponencias y las reparta a los miembros de la comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente. Aunque hay un Presidente ad hoc para este proyecto de acto legislativo que es el Senador Andrade. A usted no se le escapa la trascendencia de este tema. Yo creo que si la Comisión Primera del Senado no aborda el proyecto de acto legislativo esta semana y lo tan cualquier sentido, estará hundiendo el proyecto de reforma política por trámite como lo pretenden muchos sectores del país, del Congreso y del propio Gobierno.

Yo creo que aquí cuando ha habido Proyectos que el Gobierno Nacional pedalea, se incluyen en el Orden del Día y se anuncian sin que estén publicados en la *Gaceta del Congreso* con la simple fotocopia. No entendía la opinión pública, ni entenderíamos muchos que estamos apoyando la Reforma, que no se hiciera lo propio con la Reforma y yo le pediría además que por la importancia del tema, no solamente lo incluyeran en el Orden del Día, sino que lo incluyeran en el primer punto del Orden del Día de mañana, finalmente este Proyecto del Principio de Oportunidad está hasta ahora en su primer debate, puede ser discutido mañana o pasado mañana o la otra semana, mientras que la Reforma Política se ahogaría por términos en caso en que no se incluyera en el Orden del Día.

Yo creo que esta Comisión tiene la obligación de votar esa Reforma y de ponerle la cara al país, sea cual sea la decisión y queremos dejar esa constancia a nombre del Partido Liberal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Primero, yo estoy tratando de aclarar aquí. Usted ha hecho una proposición, estoy consultando al señor Secretario, si las fotocopias deben estar en manos de los Senadores antes de anunciar el Proyecto o uno puede anunciar el Proyecto sin las fotocopias en las manos. Entonces, si porque este es un trámite de Reforma Constitucional. Entonces yo quisiera que me aclarara, porque el efecto de la publicidad lo que busca es que ya se conozca el proyecto, entonces yo quisiera que se me aclarara eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlín Echeverría:

Yo quiero dejar una constancia frente a la rápida pero importante intervención del Se-

nador Cristo. El dice que es un desastre que la Reforma Constitucional pueda morir por trámite, por ausencia de quórum.

Yo personalmente he reiterado en esta comisión, que no votar un proyecto ausentándose de la comisión es una estrategia legítima de cualquier Senador o de cualquier partido que no esté de acuerdo con el texto que se discute, sea de Reforma Constitucional, sea de trámite legal. Más aún, he visto a mi dilecto amigo el Senador Cristo salirse de la Plenaria junto con la totalidad de su partido, romper el quórum y hundirnos a nosotros los uribistas el proyecto que estamos discutiendo. Claro que es verdad. Yo no digo mentiras.

Entonces señor Presidente, eso de que ellos cada vez que no están de acuerdo con nosotros, nos ponen contra la pared, porque nosotros somos unos filibusteros, yo nunca lo he hecho, unos filibusteros que quieren hundir un proyecto que ellos estiman que es la salvación nacional, es un argumento para mí inválido. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Voy a tomar una decisión al respecto. Y es vamos a repartir en fotocopias las dos ponencias. Pero anunciamos mañana para el próximo jueves la Reforma política

Por Secretaria se da lectura a los Proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

1. Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad.

2. Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones. Acumulado Proyecto de ley número 104 de 2007 Senado, por la cual se escinde del Ministerio del Interior y la Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho y se deroga el artículo 3° de la Ley 790 de 2002.

3. Proyecto de ley número 240 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley de Pequeñas Causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que esas conllevan.

4. Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

5. Proyecto de ley número 152 de 2007 Senado, por medio de la cual se regula la intercepción de comunicaciones.

6. Proyecto de ley número 40 de 2007 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de discriminación. Acumulado al Proyecto de ley número 68 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el derecho a la igualdad y se dictan disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación.

7. Proyecto de ley número 38 de 2007 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en el sentido de reconocer la posibilidad de aplicar equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial.

8. Proyecto de ley número 236 de 2008 Senado, por la cual se adiciona la Ley número 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

9. Proyecto de ley número 181 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

10. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia (límites departamentales).

11. Proyecto de ley número 166 de 2007 Senado, por la cual se modifica el artículo 305 del Código Penal (usura).

12. Proyecto de ley número 250 de 2008 Senado, por la cual se adicionan a la Ley 1153 de 2007 de Pequeñas Causas, medidas en materia de seguridad en la operación del Transporte Aéreo Colectivo.

13. Proyecto de ley número 254 de 2008 Senado, por medio de la cual se adiciona un numeral (ordinal 6) el artículo 317 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal y se establece la libertad provisional para las mujeres cabezas de familia.

14. Proyecto de ley número 260 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un título al Código Penal que tipifica los delitos contra la seguridad vial (conductores ebrios).

15. Proyecto de ley número 244 de 2007 Senado—13 de 2006 Cámara, por la cual se

definen los derechos herenciales de los compañeros permanentes.

* * *

16. Proyecto de ley número 165 de 2007 Senado, por la cual se reforma la retractación en los delitos contra la integridad moral, artículo 225 de la Ley 599 de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente. ¿Hay algún artículo en la Ley 5ª que establezca que para poder anunciar el debate de un proyecto, tenga que estar publicado?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pues esa es la pregunta que yo acabo de hacer y nadie me la resolvió.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

No la hay. Hay un artículo que es el artículo 156 que habla de la presentación y publicación de la ponencia y usted señor Presidente ha anunciado varios Proyectos que no están publicados. Una parte de esta comisión queremos, seguramente varios señor Presidente, yo creo que esta es la primera vez que nosotros estamos pidiéndole a usted que incorpore un Proyecto y que se presenta todo este debate. Nunca hemos hecho esa exigencia, la ley no la hace por qué la vamos a hacer nosotros.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Infórmeme señor Secretario, si usted de lo que yo llevo aquí como Presidente de esta Comisión, ha anunciado un solo Proyecto que no esté publicado?

Secretario:

Señor Presidente, en su Presidencia por instrucciones tuyas mientras no esté publicado no se ha anunciado. Hay cinco proyectos para anunciar, pero lamentablemente no ha llegado la *Gaceta del Congreso*, por eso no se han anunciado.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente. Léame que fue lo que yo le pedí. ¿Señor Secretario cuál es el artículo de la Ley 5ª que establece que para poder anunciar un Proyecto tiene que estar publicado?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces que el señor Secretario responda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Mire señor Presidente. Usted sabe qué está pasando aquí. No somos ingenuos. Si se aprueba la Reforma Política usted deja de ser Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Depende señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Si se aprueba como viene la Reforma Política, usted deja de ser Senador, hay un albur indudablemente, no sabemos qué va a pasar, pero no es por usted precisamente porque puede dejar de ser Senador que se le coloque una traba y se vuelva imposible la aprobación de la Reforma Política. Usted no puede hacer eso.

Por eso le solicito a usted personalmente y quiero que quede en el acta del día de hoy señor Secretario, le solicito que quede incluida en el Orden del Día para el día de mañana, el Acto Legislativo que es más conocido como Reforma Política. Que no sea usted precisamente la persona que impida como Presidente de esta Comisión y el que le da las órdenes al Secretario, que se vuelva realidad la Reforma Política que tiene entre sus artículos la probabilidad de que usted deje de ser Senador de la República.

Le pido ese favor, no veo si es que el anuncio de los proyectos tiene que ver es con el mismo procedimiento de dar a publicidad los proyectos, que es obligatorio por parte de la Sentencia de la Corte Constitucional que así he leído, si es que el anuncio tiene que ver con la fase obligatoria de publicidad, no veo por qué el Secretario General no lee entre el listado el Proyecto de Reforma Política. Así que le solicito a usted por las razones que ya le he señalado, precisamente por las razones que ya le he señalado, que le ordene al Secretario en este momento leer en el Orden del Día de Proyectos para el día de mañana, la Reforma Política en su acto legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Petro. Yo le quiero aclarar que a mí me corresponde anunciar los Proyectos de acuerdo a como lo establece el Reglamento y la Constitución Nacional. Cuando uno puede tener un impedimento para un artículo, no significa necesariamente que uno como Presidente esté impedido para anunciar esos Proyectos, yo me he declarado impedido para nombrar a los ponentes y obviamente en su momento someteré a decisión de la comisión mi impedimento, porque algunos ya de por sí han dicho que yo estoy impedido y me parece que hay una larga discusión que dar.

Sin embargo a mí me corresponde velar por que los procesos de las leyes y los Actos Legislativos se ajusten a la Ley y a la Constitución. Yo lo que estoy buscando aquí y quiero que quede muy claro, es no enredar de ninguna manera este proceso. Antes por el contrario, hacerlo más transparente y buscar que no tenga errores de procedimiento futuro que sean posteriormente imputados a mí.

Como hay una discusión frente al tema de la publicidad, de los proyectos de ley y los actos legislativos, tengo una duda muy grande y vuelvo y la reitero. Si estamos cumpliendo con la ley, estamos cumpliendo con el principio de la publicidad, al yo anunciar un proyecto de acto legislativo que aún no ha sido repartido a los miembros de la comisión.

Bien usted ha dicho que hay un artículo del Reglamento, de la Ley 5ª que dice que cuando no se puede lograr tener en su momento la publicación del proyecto en la Gaceta oficial podría repartirse fotocopias, lo que pasa es que no dice cuándo.

Entonces para darle tranquilidad yo les estoy diciendo de que ninguna manera hay problema con los plazos y los tiempos de la Reforma Política, si nosotros venimos el próximo jueves a darle el primer debate. Absolutamente no habría una modificación en los términos para lograr su aprobación en segundo debate.

Ahora si los Senadores no vienen ya no es mi problema Senador Petro, si aquí hay que trabajar los jueves y la gente no viene, yo no puedo hacer nada, pero yo tengo que garantizar el principio de la publicidad de los proyectos y a mí me parece que si yo no tengo en este momento al menos la *Gaceta* repartida o las fotocopias entregadas, porque apenas hace unos minutos me lo informó el señor Secretario, fue radicada la ponencia minoritaria del Senador Arrieta, pues tendría que ponernos en la tarea de sacar las fotocopias para entregarle ese documento para que todos tengan el tiempo suficiente para analizarlo, mirarlo y estudiarlo.

Tanto el que presentó como coordinadora de ponentes la Senadora Gina Parody el viernes, como la ponencia minoritaria el día de hoy. Entonces para efectos de que haya más claridad, más publicidad y más transparencia en todo este proceso, yo considero que una vez se repartan las fotocopias en el transcurso del día de hoy, lo vamos a hacer como excepción, nunca lo hemos hecho mientras yo he sido Presidente de esta comisión para algún otro Proyecto de acto legislativo o de ley, atendiendo a que hemos tenido prioridades, urgencias como el Proyecto de acto legislativo que crea las Jurisdicción Especial de la Justicia Penal Militar, como el Proyecto de acto legislativo de la Reforma Electoral, el Proyecto de Ley Estatutaria de la Reforma Electoral, como el acto legislativo de los provisionales, etc. etc.

Vamos a hacer una excepción y vamos a entregar las fotocopias el día de hoy y mañana en la mañana anunciaremos el proyecto para el próximo jueves.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su correspondiente publicación:

Anexo número 01.

Excusas presentadas por los citados e invitados a la presente sesión.

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2008

D.P. 547

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Me refiero a su comunicación de fecha 22 de mayo de 2008 en la cual se me invita en el día de hoy en el salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado, hora 10:00 a.m., relacionado con el **Proyecto de ley número 261 de 2008 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad y **Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado**, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración. Al respecto me permito informarle que por compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público me es imposible acompañarlos a tan importante sesión.

Atentamente,

Edgardo José Maya Villazón,

Procurador General de la Nación.

* * *

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor León:

En atención a la citación de la honorable Comisión Primera del Senado de la República, para atender la Proposición número 49 programada para el día 27 de mayo,

relacionada con la afectación del plan de Desarrollo de acuerdo al **Proyecto de ley número 196 de 2007 Senado**, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social, me permito informarle que ese mismo día en las horas de la mañana he sido citado igualmente a las sesiones de las Comisiones Terceras Conjuntas.

En consecuencia presento excusa ante los honorables Senadores y de conformidad con el inciso segundo del artículo 208 de la Constitución Política, si esa célula legislativa lo considera procedente, asistirá en representación de este Ministerio, el doctor Carlos Jorge Rodríguez, Viceministro Técnico.

Cordialmente,

Diego Palacio Betancourt,

Ministro de la Protección Social.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 23 de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Senado de la República

E. S. D.

Apreciado Secretario General:

Ruego me excuse ante los honorables Senadores por no poder acompañarlos a la sesión programada para el día martes 27 de mayo a las 10:00 de la mañana, por estar atendiendo compromisos previamente adquiridos.

Sin embargo, dada la importancia del **Proyecto de ley número 196 de 2007 Senado**, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la Transformación Social, estará presente la Viceministra, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

Reciba un cordial Saludo,

Oscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DG- 20081000357491

Bogotá, D. C., viernes 23 de mayo de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera honorable Senado de la República

Cra. 7 8-68

Bogotá, D. C.

Respetado doctor Giraldo:

Quiero comunicarle que infortunadamente no podré asistir a la Sesión de la Comisión Primera del honorable Senado de la República para debatir sobre el **Proyecto de ley número 196 de 2007 Senado**, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la Transformación Social, que se llevará a cabo el día martes 27 de mayo de 2008, a partir de las 10:00 a. m. debido a compromisos adquiridos con anterioridad inherentes al cargo que desempeño.

Sin embargo por la importancia del tema, asistirá el doctor Andrés Escobar Arango, subdirector General del Departamento Nacional de Planeación.

Le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Cordialmente,

Carolina Rentería,

Directora del Departamento

Nacional de Planeación.

Siendo la 2:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 28 de mayo de 2008, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo León Valencia-Capitolio Nacional.

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.